

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

Real decreto nombrando Caballero del Collar de la Real y distinguida Orden de Carlos III á D. Eduardo Dato é Iradier.
Otro nombrando Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III á D. Juan Pérez-Caballero y Ferrer.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto disponiendo se modifique en la forma que se indica el artículo 10 del Reglamento para la clasificación de aptitud y postergación para el ascenso de los Jefes y Oficiales del Ejército y sus asimilados.

Otro disponiendo que el General de brigada D. Federico de Salas y Rodríguez, cese en el cargo de Comandante general de Artillería de la séptima Región y pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército.

Otro promoviendo al empleo de Intendente de Ejército, al de división D. Fernando Aramburu y Silva.

Otro ídem al empleo de Intendentes de división, al Subintendente Militar D. Emilio Martín y González.

Otro nombrando Vocal de la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, al Intendente de división D. Angel Escolar y Alonso de Armiño.

Otro nombrando Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra, al Intendente de división D. Emilio Martín y González.

Otros autorizando á los Hospitales Militares de Valencia y Santoña para adquirir por gestión directa los artículos que se indican.

Ministerio de Marina:

Real decreto disponiendo pase á la situación de Reserva el Ingeniero-Inspector de primera clase de la Armada, D. Nemesio Vicente y Sancho.

Ministerio de la Guerra:

Real orden-circular convocando á oposiciones para cubrir 40 plazas de Médicos-alumnos de la Academia Médico-Militar.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden circular dictando disposiciones complementarias para evitar dudas que pudieran surgir con motivo de la aplicación de la nueva ley Electoral en las próximas elecciones para Diputados á Cortes y Senadores.

Administración Central:

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Personal y asuntos generales.—Disponiendo que los Torreros de faros que se mencionan pasen á continuar sus servicios en los faros que se indican.

ANEJO 1.º.—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEJO 2.º.—EDICTOS.

ANEJO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliego 29.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás Personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio á D. Eduardo Dato é Iradier, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Caballero del Collar de la Real y distinguida Orden de Carlos III, en la vacante producida por fallecimiento del Eminentísimo señor Cardenal D. Salvador Casañas, libre de gastos, con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Manuel García Prieto.

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio á D. Juan Pérez-Caballero y Ferrer, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, en la vacante producida por fallecimiento del Sr. Marqués de Perales, libre de gastos, con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Manuel García Prieto.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICION

SEÑOR: El artículo 10 del Reglamento para la clasificación de aptitud y postergación para el ascenso de los Jefes y Oficiales del Ejército y sus asimilados, aprobado por Real decreto de 24 de Mayo de 1891, dispone que á los que fueren condenados por cualquier delito á pena que no produzca la pérdida del empleo ó separación del servicio, cumplida que sea aquella, y después de transcurrido un año, se les conceptúe por los Jefes respectivos, y, según las notas que obtengan, se les proponga para la clasificación que proceda.

El cumplimiento de este precepto, por

lo que al expresado plazo de un año se reflere, equivale á atribuir á las mencionadas penas unos efectos ulteriores que no están señalados taxativamente en el Código de Justicia militar al tratar de esta materia, y que implican la suspensión de clasificación durante dicho plazo de los Jefes y Oficiales á quienes comprende, con el consiguiente retraso en su carrera, sin que la Ley imponga en estos casos tales consecuencias.

Parece, pues, justo y legal que á dichos Jefes y Oficiales, una vez cumplida la pena que les fué impuesta, se les pueda conceder el ascenso, sin aguardar á que transcurra el año marcado en el expresado artículo, siempre que por turno les corresponda, y previa nueva clasificación de aptitud para obtenerlo.

En su vista, el Ministro que suscribe, teniendo en cuenta lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, acerca del particular, cree que podría modificarse el indicado precepto reglamentario en el sentido de no ser necesario este plazo de un año para la nueva conceptuación, y, en su consecuencia, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 28 de Abril de 1910.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Angel Anar.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

Vengo en disponer se modifique el artículo 10 del Reglamento para la clasificación de aptitud y postergación para el ascenso de los Jefes y Oficiales del Ejército y sus asimilados, que quedará redactado en la forma siguiente:

Art. 10. Los que fueren condenados por cualquier delito á pena que no produzca la pérdida del empleo ó separación del servicio, cumplida que sea aquélla serán conceptuados por los Jefes respectivos, y según las notas que obtengan se les propondrá para la clasificación que proceda.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Angel Aznar.

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de brigada D. Federico de Salas y Rodríguez cese en el cargo de Comandante general de Artillería de la séptima Región y pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, por hallarse comprendido en el artículo 4.º de la Ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Angel Aznar.

En consideración á los servicios y circunstancias del Intendente de División D. Fernando Aramburu y Silva,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de Ejército, en la vacante producida por pase á situación de reserva de D. Luis Muñoz y Sáenz, asignándosele la antigüedad de 23 del corriente mes, que reglamentariamente le corresponde.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Angel Aznar.

Servicios del Intendente de división D. Fernando Aramburu y Silva.

Nació el día 18 de Octubre de 1846 é ingresó en la Escuela especial de Administración Militar el 13 de Agosto de 1861, no comenzando á contársele el tiempo de servicio hasta el 18 de Octubre de 1861, que cumplió la edad reglamentaria.

Habiendo terminado con aprovechamiento sus estudios, fué promovido al empleo de Oficial tercero en Enero de 1863, destinándosele á la Intervención General Militar.

En el año últimamente citado desempeñó una comisión del servicio, que le

fué conferida para Inglaterra, y en Febrero de 1865 ascendió, por antigüedad, á Oficial segundo, siendo colocado en la Intendencia Militar de Castilla la Nueva.

Se encontró en los sucesos de esta Corte el 22 de Junio de 1866, siendo recompensado por los méritos que entonces contrajo con la cruz de Isabel la Católica.

Por la gracia general de 1868 alcanzó el grado de Oficial primero.

Trasladado en Junio de 1869 al distrito de Castilla la Vieja, fué agregado en Julio del mismo año á la Comisión receptora de cartuchos metálicos en Inglaterra, pasando á situación de reemplazo en Febrero de 1870.

En Julio siguiente se le confirió una comisión del servicio para el extranjero, otorgándosele en Noviembre la cruz blanca de primera clase del Mérito Militar por la cooperación que prestó á la Comisión encargada de estudiar la Administración Militar en varias naciones. Quedó en situación de supernumerario en Mayo de 1871, y se le destinó en Octubre al distrito de Cataluña, trasladándosele en Noviembre á la Dirección General de su Cuerpo.

Formó luego parte de la Comisión receptora de cartuchos metálicos en Birmingham (Inglaterra); obtuvo el empleo de Oficial primero, por antigüedad, en Julio de 1874; continuó destinado en la mencionada Dirección General; presentó un proyecto de taller de carros y construcción mecánica de ruedas, que fué visto con satisfacción por el Director general de Administración Militar, y se le concedió en 1876 el grado de Comisario de Guerra de segunda clase por sus servicios durante la última guerra civil.

Con posterioridad desempeñó comisiones relativas á la recomposición de hornos de campaña y al examen de máquinas para el lavado de ropas, dándosele las gracias de Real orden en 1877 por el mérito que contrajo formando y presentando un álbum de armas blancas.

En 1878 fué comisionado para marchar á Francia, Bélgica é Inglaterra, con el fin de visitar varios Establecimientos fabriles y la Exposición Universal de París.

Más adelante se le confiaron otras comisiones, ascendiendo, por antigüedad, al empleo de Comisario de Guerra de segunda clase en Septiembre de 1883.

Se le designó en Enero de 1884 para formar parte de la Comisión encargada de estudiar los diversos sistemas de hornos de campaña; fué trasladado en Abril del mismo año al distrito de Castilla la Nueva, y asistió á un curso en una Escuela de molinería de Alemania, destinándosele en Marzo de 1885 á la Dirección General de Administración Militar, en donde se encargó del Gabinete de ensayos y del Museo técnico. Por los servicios que prestó en este destino y por la publicación de varias obras de que es autor, fué agraciado con la cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar.

Pasó á servir, en Agosto de 1889, á la quinta Dirección del Ministerio de la Guerra; en Marzo de 1890, á la Inspección General de Administración Militar, y en Enero de 1893, al Ministerio de la Guerra; le fueron conferidas antes y después de estas fechas distintas comisiones, entre ellas la de formar parte de la representación de nuestro Ejército en la Exposición Universal de Chicago, de la que fué nombrado jurado, y se le promovió, por antigüedad, á Comisario de guerra de primera clase en Enero de 1894.

Continuó destinado en el expresado Ministerio, á cuya plantilla perteneció, no obstante habersele nombrado en Julio de 1895 Interventor del Estableci-

miento Central de los servicios administrativo-militares.

Se le concedió en Noviembre del año últimamente citado la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada hasta su ascenso á Intendente ó retiro, en premio de su obra titulada «Apuntes administrativos para el informe de la Comisión militar sobre la Exposición Universal de 1893 en Chicago».

En Septiembre de 1896 se mandó que causara baja en la plantilla del Ministerio de la Guerra, y siguió ejerciendo las funciones de Interventor del mencionado Establecimiento central, confiriéndosele sucesivamente las comisiones de Vocal de la Junta permanente de estudios y experiencias del material de Administración Militar, Director del Establecimiento administrativo, constituido por el Museo Técnico, Gabinete de Ensayos y Biblioteca del Cuerpo; Vocal é Interventor de la Comisión ejecutiva del Ramo de Guerra en la Exposición de Industrias modernas de esta Corte en 1897 y 98; la de adquirir víveres en el extranjero para el Ejército de Cuba, en la que contrajo mérito, por los cuales le fué concedida la Encomienda de Isabel la Católica; la de Interventor de la imprenta de Administración Militar, y la de Vocal de la Junta de racionamiento de tropas.

Se le otorgó reglamentariamente en 1901 la cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar, con el pasador de Industria Militar.

Desempeñó algún tiempo, interinamente, el cargo de Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares, que quedó ejerciendo en propiedad á su ascenso á Subintendente militar, por antigüedad, en Junio de 1902.

Durante el tiempo que permaneció en el destino de que últimamente se ha hecho mención, presidió la Comisión de estudios y experiencias del material de Administración Militar, y perteneció á la Junta Superior económica de Artillería, en concepto de Vocal.

Estuvo colocado desde Junio de 1903 en la Junta Consultiva de Guerra, y, por acuerdo de la misma en pleno, se le manifestó en Enero de 1904 el agrado con que había sido visto el brillante informe que emitió acerca del proyecto orgánico de la Cruz Roja Española.

Prestó sus servicios en el Estado Mayor Central del Ejército desde Enero de 1905, presidiendo, además, desde Noviembre del 906, la Comisión de estudios y experiencias del material y servicios administrativos.

En Junio de 1907 se le comisionó para que, en unión de otros dos Jefes y un Oficial del Cuerpo, redactará un proyecto de Reglamento de los Parques administrativos de campaña, y en la revista de inspección pasada en el mismo año se hizo constar que, durante su carrera, ha demostrado gran cultura y notable inteligencia, siendo satisfactorios su comportamiento y aptitud para el desempeño de su cometido.

Promovido á Intendente de división en Abril de 1908, fué nombrado Vocal de la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar, cargo á que está anexo el de Presidente de la Junta facultativa de Administración Militar, y en el cual continúa.

Cuenta cuarenta y ocho años y seis meses de efectivos servicios, de ellos dos años en el empleo de Intendente de división; hace el número 1 en la escala de su clase y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz y Encomienda de Isabel la Católica.

Dos cruces blancas de primera clase del Mérito Militar.

Tres cruces blancas de segunda clase de la propia Orden, una de ellas pensionada.

Cruz de Francisco José de Austria.

Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Medalla de Alfonso XIII.

En consideración á los servicios y circunstancias del Subintendente militar, número 1 de la escala de su clase, don Emilio Martín y González,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de división, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Fernando Aramburu y Silva.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Angel Aznar.

*Servicios del Intendente de división
D. Emilio Martín y González.*

Nació el día 30 de Julio de 1846 é ingresó en la Escuela especial de Administración Militar el 10 de Agosto de 1862, habiendo sido promovido á Oficial tercero en Agosto de 1865, por haber terminado con aprovechamiento sus estudios.

Prestó luego el servicio de su clase en la Intervención General Militar, destinándose en Julio de 1866 á la Dirección General de su Cuerpo.

En Marzo de 1868 volvió á ser destinado á la Intervención General Militar, siendo trasladado en Febrero de 1869 al distrito de Castilla la Vieja, en el que desempeñó diversos cometidos.

Se le destinó en Septiembre de 1872 al distrito de las Provincias Vascongadas, en el que permaneció al ascender á Oficial segundo, por antigüedad, en Marzo de 1873.

Formó parte de algunas columnas de operaciones durante la guerra carlista; estuvo en la plaza de Vitoria en el tiempo que ésta se halló bloqueada, y concurrió los días 7 de Enero, 21 de Abril y 15 de Mayo de 1875, á las acciones libradas en las inmediaciones de Nancloares y Peña de Tuyo, alcanzando el grado de Oficial primero por sus servicios hasta la terminación de la campaña.

Se dispuso en Junio de 1876 que pasara á servir en el distrito de Burgos, donde continuó á su ascenso al empleo de Oficial primero, por antigüedad, en Agosto de 1877.

En Enero de 1880 se le trasladó á la Dirección General de Administración Militar, y sin dejar de pertenecer á la misma fué nombrado en Agosto de 1882 Archivero de la suprimida Comisión liquidadora de las cuentas del Ramo de Guerra correspondientes á Fernando Pío, encargándosele, además, del manejo de caudales de la misma.

También desempeñó desde Enero á Mayo de 1885 las funciones de Pagador de la Comisión de compras de artículos en el distrito de Castilla la Nueva.

Destinado al propio distrito en el mes últimamente citado, sirvió en la sección directiva de la Intendencia, hasta que en

Enero de 1886 fué trasladado á la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra, donde se mandó que continuara al promoversele reglamentariamente á Comisario de Guerra de segunda clase en Julio de 1887.

En virtud de Real orden de 12 de Noviembre siguiente, ejerció el cargo de Secretario de una Comisión encargada de estudiar y proponer la nueva forma que conviniese dar al presupuesto de Guerra.

Desde Junio de 1889 estuvo colocado en el distrito de Castilla la Nueva, desempeñando, entre otros cometidos, el de Interventor del Depósito de la Guerra, y en Julio de 1892 se le trasladó á la Inspección General de su Cuerpo, desde la que pasó en Enero de 1893 al Ministerio de la Guerra.

Por servicios especiales prestados en el mismo, coadyuvando eficazmente á la reorganización de varios Cuerpos y formando parte de diferentes Juntas, se le concedió en 1894 la cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar.

Ascendido, por antigüedad, á Comisario de Guerra de primera clase en Junio de 1896, siguió en el expresado Ministerio, hasta que en Octubre fué destinado, en comisión, al distrito de Filipinas, en donde estuvo agregado á la Intendencia Militar, y desempeñó los cargos de Interventor de la Comisión de compra de víveres para el Ejército de operaciones y de las revistas de clases, como también el de Comisario del Cuartel general de dicho Ejército, habiéndosele recompensado con la cruz roja pensionada de segunda clase del Mérito Militar por su distinguido comportamiento en los combates sostenidos con los insurrectos sobre la línea del río Zapote desde el 14 de Febrero al 18 de Marzo de 1897.

Posteriormente fué nombrado Jefe administrativo é Inspector de toda clase de transportes de la parte Norte de la zona de operaciones en la provincia de Cavite y se le confiaron otros varios cometidos, concediéndosele otra cruz roja pensionada de segunda clase de la expresada orden, por los servicios que prestó hasta el 9 de Junio del año últimamente citado.

Por los méritos que contrajo en la defensa de Manila desde el 16 de Junio al 20 de Julio de 1898, fué condecorado con la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, y en Octubre del propio año se le confirió el mando de la Brigada de tropas de Administración Militar, que conservó hasta que en Febrero de 1899 embarcó para la Península, donde quedó en situación de excedente, siendo destinado en Septiembre á la Ordenación de Pagos de Guerra.

Se le nombró en Octubre de 1901 Interventor del primer Establecimiento de remonta, desempeñando más adelante diversos destinos en la segunda Región.

Con motivo de su ascenso á Subintendente militar en Agosto de 1905, pasó á desempeñar la Subintendencia del Gobierno Militar de Mallorca, habiéndose manifestado en Real orden de 16 de Octubre de 1906, que S. M. había visto con agrado los ejercicios técnicos realizados bajo su dirección con personal de la dependencia de su cargo.

En Enero de 1907 fué nombrado Jefe de la Intendencia Militar de Baleares, y desde igual mes de 1908 ejerce el cargo de Director del Parque de suministro de Sevilla y el mando de la segunda Comandancia de tropas de Administración Militar.

Ha estado encargado en alguna ocasión del despacho de la Intendencia Militar de la segunda Región.

Cuenta cuarenta y siete años y ocho meses de efectivos servicios, de ellos cuatro y nueve meses en el empleo de Subintendente militar, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos cruces de primera clase y una de segunda de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Tres cruces rojas de segunda clase de la misma Orden, dos de ellas pensionadas.

Medallas de Alfonso XII, guerra civil y Luzón.

Vengo en nombrar Vocal de la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar, al Intendente de división, D. Angel Escolar y Alonso de Armiño.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Angel Aznar.

Vengo en nombrar Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al Intendente de división, D. Emilio Martín y González.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Angel Aznar.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de los víveres y artículos necesarios para el consumo durante un año en el Hospital Militar de Valencia, á los mismos precios, como límite máximo, y bajo iguales condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Angel Aznar.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de la carne de vaca necesaria para el consumo durante un año en el Hospital Militar de Santaña, á los mismos precios, como límite máximo, y bajo iguales condiciones que han regido en las dos subastas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Angel Aznar.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y accediendo á lo solicitado por el Ingeniero Inspector de primera clase de la Armada D. Nemesio Vicente y Sancho,

Vengo en disponer pase á la situación de reserva.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Diego Arias de Miranda.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento orgánico de la Academia Médico-Militar, aprobado por Real decreto de 22 de Abril de 1899 (C. L. número 87),

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca á oposiciones para cubrir 40 plazas de Médicos alumnos de la Academia Médico-Militar, á los Doctores ó Licenciados en Medicina ó Cirugía que lo soliciten hasta el 26 de Agosto próximo, con sujeción á las bases y programas aprobados por Real orden de 26 de Noviembre de 1906, que á continuación se insertan;

2.º Los ejercicios de oposición tendrán lugar en esta Corte, y en el local de la Academia, calle de Altamirano, número 23, dando principio el 1.º de Septiembre del año actual, y

3.º De conformidad con lo prevenido en el artículo 25 de las bases, el Tribunal de oposiciones celebrará su primera sesión pública en dicho local, á las diez del día 31 de Agosto citado, para proceder al sorteo de los aspirantes admitidos á las oposiciones, con el fin de determinar el orden en que éstos han de verificar los ejercicios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1910.

AZNAR.

Señor...

BASES

para el concurso de oposiciones á ingreso en la Academia Médico-Militar, en el mes de Septiembre de 1910.

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento orgánico aprobado por Real orden de 22 de Abril de 1899 (C. L. número 87), el ingreso en el Cuerpo de Sanidad Militar, Sección de Medicina, se hará en la Academia creada al efecto, ingresando como alumnos, y previa oposición, los Doctores ó Licenciados en Medicina que obtengan mejores calificaciones entre los aspirantes que

hayan aprobado los ejercicios hasta cubrir el número que se señala en la convocatoria.

Art. 2.º Los alumnos disfrutará el sueldo y asimilación de segundos Tenientes del Ejército.

Art. 3.º Cursarán, desde 1.º de Octubre al 30 de Junio, las enseñanzas consignadas en el plan de estudios. Para la calificación de fin de curso, se substituirán los exámenes por las notas que resulten de la concepción de los alumnos, en la forma que dispone el Reglamento orgánico de la Academia.

Art. 4.º Los ejercicios de oposición se verificarán en el local de la Academia y serán públicos.

Art. 5.º Los aspirantes á ingreso deberán reunir las circunstancias siguientes:

1.ª Ser español ó estar naturalizado en España;

2.ª No exceder de la edad de treinta años el día 1.º de Octubre próximo;

3.ª Hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres;

4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar;

5.ª Haber obtenido el título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello, y

6.ª Ser soltero ó viudo sin hijos.

Art. 6.º Los que pretendan tomar parte en el concurso de oposiciones á plazas de Médicos alumnos, justificarán:

a). Que son españoles y no excedan de la edad de treinta años en la fecha marcada, con certificado de inscripción en el Registro Civil ó con copia, en debida regla legalizada, de la partida de bautismo, en defecto de aquél; debiendo acompañar en uno ú otro caso, la cédula personal;

b). Haberse naturalizado en España y que no excedan de la edad de treinta años, con los correspondientes documentos en toda regla legalizados, y su cédula personal de vecindad;

c). Hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, expedida y debidamente legalizada en fechas posteriores á la del edicto de esta convocatoria;

d). Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante reconocimiento facultativo verificado en virtud de orden del Director de la Academia, por los Médicos de la misma que designe para ello;

e). Haber obtenido el título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios;

f). Los que sólo hubiesen presentado certificación universitaria de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar, antes de finalizar el curso académico, para que se incluya en su expediente personal, el testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestas para su ingreso en el Cuerpo como Médicos segundos; entendiéndose, que de no hacerlo así, renuncian á los derechos adquiridos mediante la oposición y estudios posteriores;

g). Justificarán el estado civil con cer-

tificación del Juzgado municipal del último punto en donde haya residido, debidamente legalizada;

h). Además acreditarán su situación militar por medio del correspondiente pase.

Art. 7.º Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que se hallen sirviendo en el Ejército, en la Marina ó en cualquier otra dependencia del Estado, y aspiren á tomar parte en las oposiciones, justificarán aquella circunstancia con certificación librada por sus Jefes superiores.

Art. 8.º Los aspirantes á ingreso en la Academia Médico-Militar, lo solicitarán en instancia dirigida al Director de la misma, formulada en papel del sello de undécima clase, acompañando los documentos que justificarán las circunstancias expresadas en el artículo 6.º, pudiendo también presentar al mismo tiempo, para que se unan á sus respectivos expedientes, los certificados que estimen oportunos, acreditando sus méritos científicos, literarios y profesionales.

Art. 9.º Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que por sí ó por medio de persona competentemente autorizada entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península é islas adyacentes instancias suficientemente documentadas dirigidas al Director de la Academia Médico-Militar, solicitando ser admitidos en el concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en las listas de opositores, pero necesaria y personalmente deberán ratificar dicho deseo, mediante su firma, en la Dirección de dicha Academia, antes del día señalado para el primer ejercicio.

Art. 10. Se entenderá que la instancia á que se refiere el artículo precedente ha sido entregada con la oportuna anticipación á los respectivos Inspectores de los distritos, siempre que desde el momento de la entrega hasta el en que se cierra la admisión de instancias en Madrid, medie tiempo bastante para que dicha instancia llegue por correo ordinario á esta capital. Se considerará suficientemente documentada, siempre que con aquéllas se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos, excepción hecha del certificado de aptitud física, que se ha de tirar y obtener precisamente en Madrid, conforme al artículo 6.º

Art. 11. No podrán ser admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que lo soliciten fuera de Madrid, cuando sus instancias no lleguen á la Dirección de la Academia antes de que expire el plazo señalado para la admisión de instancias.

Art. 12. Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que soliciten tomar parte en el concurso de oposiciones á plazas de Médicos alumnos, abonarán, antes de comenzarse el primer ejercicio, en concepto de derechos de oposición, 25 pesetas, sin que les quede derecho alguno para reclamar su devolución.

Art. 13. Quedan absoluta y terminantemente prohibidas las prórrogas de edad para el ingreso en la Academia, en clase de Médicos alumnos.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán cuatro, consistiendo: el primero, en la contestación oral de cinco preguntas de entre las designadas para este ejercicio en el programa adjunto; el segundo, en el examen de un enfermo y exposición de su historia clínica; el tercero,

en la contestación oral de una pregunta sobre Anatomía topográfica y en la descripción y ejecución de una operación quirúrgica en el cadáver, de entre las incluidas para este objeto en el referido programa, y el cuarto en la redacción de una Memoria que ha de versar sobre un tema de los expresados con tal objeto.

Art. 15. Los ejercicios serán calificados por cada uno de los Jueces con una escala de 5 á 10 puntos de censura, tan luego los opositores terminen cada ejercicio, según determina el artículo 20.

Art. 16. La calificación general definitiva de los opositores deberá ser hecha por el Tribunal censor en sesión secreta, sumando los puntos con que hubiese sido conceptuado cada uno de sus ejercicios, y ordenándolos de mayor á menor número de puntos obtenidos.

El Tribunal celebrará la sesión á que se refiere el párrafo precedente dentro de las veinticuatro horas siguientes á la terminación del último ejercicio.

Art. 17. En el caso de que dos ó más opositores obtengan igual número de puntos de censura definitiva, el Tribunal decidirá el orden de colocación, teniendo en cuenta lo que se dispone para esto en el Reglamento orgánico de la Academia.

Art. 18. Cualquiera que sea la forma en que el Tribunal de oposiciones cite á los opositores para la práctica de los ejercicios, y el tiempo transcurrido desde la publicación del respectivo aviso, en cuyo tiempo necesariamente ha de estar incluida, cuando menos, una noche, el opositor que no se presente á practicar un ejercicio á la hora precisa para que haya sido citado, se entenderá por este solo hecho, que renuncia á las oposiciones, quedando en el acto excluido del concurso, salvo únicamente el caso de que, con la necesaria y oportuna anticipación, haya hecho constar, en debida forma, que está ocupado en asuntos inexcusables del servicio, si fuere militar ó marino, ó en el que, sin dejar transcurrir veinticuatro horas siguientes á la en que debió presentarse ante el Tribunal, avise al Director de la Academia que no puede verificarlo por hallarse enfermo. La asistencia al cuarto ejercicio no admitirá excusa de género alguno, ni siquiera la de enfermedad.

Art. 19. Así que tenga aviso el Director de la Academia de que algún opositor de los citados para la práctica de cualquiera de los ejercicios primero, segundo ó tercero, se halla enfermo, dispondrá se le reconozca con urgencia, y en vista del resultado del reconocimiento, podrá señalar nueva fecha para que dicho opositor actúe, siempre que esta fecha sea anterior á la terminación del ejercicio de que se trate, y de no poder verificarlo así, será excluido definitivamente del concurso.

Art. 20. El aspirante que después de principiado un ejercicio desista de continuarlo, se entiende que renuncia á la oposición.

Si extraídas las preguntas que ha de contestar, habiendo comenzado ó no á verificarlo, tuviese que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará así al Presidente del Tribunal, el cual podrá disponer que el opositor sea reconocido en el acto, y si fuera legítima la causa alegada, autorizará la nueva admisión con arreglo á lo preceptuado en el artículo 18.

Art. 21. La calificación se verificará del modo siguiente: Cuando el opositor termine un ejercicio, cada Juez consignará en una papeleta el nombre del actuante y la calificación de aprobado ó desaprobado, expresando sólo en el primer

caso el número de puntos á que le considere acreedor. Firmará la papeleta y la entregará al Presidente del Tribunal, que la guardará en un sobre que ostente el nombre del opositor. Terminada la sesión pública se reunirá dicho Tribunal en sesión secreta, procediendo el Secretario á efectuar el escrutinio, dando lectura íntegra de cada papeleta. Si el opositor obtuviese la aprobación por unanimidad, se sumarán los puntos de censura dados por cada Juez, obteniéndose así la calificación del ejercicio; si la obtuviese por mayoría se computará cada voto de desaprobación por cinco puntos, que se sumarán á los que constasen en las papeletas de aprobación. Esta lleva, por tanto, consigo un minimum de 35 puntos. En caso de desaprobación, sea por unanimidad ó por mayoría, no se efectuará la comprobación de censuras.

Art. 22. Una vez concluidos los actos de cada día y terminado el escrutinio, se fijará en el tablón de anuncios una relación que consigne sólo los nombres de los aprobados y los puntos de censura obtenidos por cada uno.

Art. 23. El opositor que resulte desaprobado en cualquier ejercicio quedará, desde luego, eliminado del concurso.

Art. 24. El Presidente del Tribunal citará pública y verbalmente, al terminar los ejercicios de cada día, á los opositores que deban actuar en el siguiente, fijándose, además, en el tablón de anuncios el oportuno aviso firmado por el Secretario.

Art. 25. Dos días antes del señalado en la convocatoria para comenzar los ejercicios de oposición se expondrá en el tablón de edictos de la Academia la relación de los aspirantes que, por reunir las condiciones reglamentarias, han sido admitidos á concurso.

Art. 26. El día anterior al de la celebración del primer ejercicio, el Tribunal procederá en sesión pública, previamente anunciada, al sorteo de los aspirantes para la designación del orden en que hayan de verificar los ejercicios.

PRIMER EJERCICIO

Art. 27. El primer ejercicio consistirá en la contestación oral de cinco preguntas sacadas á la suerte por el Secretario del Tribunal, y correspondientes cada una á uno de los cinco grupos especificados en el adjunto programa.

Art. 28. En la explicación de las cinco preguntas, el actuante podrá emplear, cuando más, una hora.

Art. 29. El actuante que deje de contestar alguna ó algunas de las preguntas que le hubieren tocado en suerte, no llenará las condiciones de este ejercicio, que se declarará nulo, quedando aquél, por lo tanto, excluido de las oposiciones.

Art. 30. El Secretario del Tribunal consignará en el acta correspondiente las preguntas designadas por la suerte para cada opositor y el tiempo total empleado en contestarlas.

Art. 31. Las preguntas que hayan sido objeto de contestación en este ejercicio no podrán repetirse en el mismo día.

SEGUNDO EJERCICIO

Art. 32. El segundo ejercicio consistirá en el examen y estudio de un enfermo designado por la suerte, y en la exposición oral de su historia clínica.

Art. 33. Los Jefes de clínica entregarán, en la Dirección del Hospital, con veinticuatro horas de anticipación á la del comienzo del ejercicio, tantas hojas clínicas diagnosticadas y cerradas al día como enfermos tengan en la suya en con-

diciones de poder utilizarse para este ejercicio. Si alguno de los enfermos correspondientes á las hojas entregadas falleciese, saliera de alta ó cambiase de Clínica ó número, el Jefe de la misma dará parte al Director del Hospital para que lo ponga en conocimiento del Presidente del Tribunal.

Art. 34. El Tribunal podrá utilizar, indistintamente, para este ejercicio práctico, los enfermos de cualquiera de las Salas del Hospital cuyas hojas clínicas le hayan facilitado.

Art. 35. Para este ejercicio el Tribunal depositará en una urna 12 papeletas, en cada una de las cuales estará consignada la Clínica y el número de la cama que en la misma ocupe el enfermo que por suerte le corresponda.

Art. 36. Sacada á la suerte por el opositor una de las papeletas de que queda hecho mérito, pasará á la Sala correspondiente y procederá en seguida, á presencia del Tribunal, de los coopositores y del público, al examen del enfermo, tomando las notas que crea oportunas. En este examen clínico sólo podrá emplear veinte minutos.

Art. 37. Terminado el examen de que trata el artículo anterior, y separado á una distancia conveniente del enfermo, el opositor, dentro de la misma sala, manifestará al Tribunal, de modo que lo pueda oír el público, el diagnóstico y pronóstico que haya formado del paciente.

Art. 38. Acto seguido expondrá de viva voz en el local donde se practiquen los ejercicios, teniendo presente las notas que haya tomado, la historia clínica, consignando en ella la etiología del mal, curso, diagnóstico y pronóstico del mismo, las indicaciones del presente y los medios con que deban ser satisfechas; en esta exposición sólo podrá emplear el opositor treinta minutos.

Art. 39. Durante la exposición á que se refiere el artículo anterior, el opositor podrá razonadamente rectificar el diagnóstico y pronóstico que fijó en la clínica.

Art. 40. El Secretario consignará en el acta si el actuante ha confirmado ó rectificado el diagnóstico y pronóstico que fijó en la clínica.

Art. 41. El enfermo que sirva para un opositor, no podrá entrar en suerte para otro alguno.

TERCER EJERCICIO

Art. 42. El tercer ejercicio consistirá en la contestación oral de una pregunta sobre Anatomía topográfica, y en la descripción y ejecución, en el cadáver, de una operación quirúrgica, designada por la suerte entre las comprendidas en este programa para la práctica de dicho ejercicio.

Art. 43. Al efecto, el tribunal depositará en una urna tantas bolas numeradas como son las preguntas de Anatomía, con la correspondiente operación quirúrgica, incluidas en el programa para la ejecución de este acto.

Art. 44. En sesión pública, y según vaya correspondiendo el turno, el Secretario del Tribunal sacará y presentará al interesado, la bola numerada que indique la descripción anatómica que haya de hacer y la operación que ha de ejecutar.

Art. 45. Antes de practicar en el cadáver la operación que, según los artículos precedentes, constituye este ejercicio, el opositor expondrá ó enumerará ligeramente:

1.º Los métodos operatorios; los procedimientos anejos á cada método para la práctica de la operación que le hubie-

correspondido por suerte; el método y procedimiento que elija para ejecutarla, si de un modo expreso no lo pide la pregunta, haciendo su exposición indicando sus ventajas, sus inconvenientes y los motivos por los cuales les hubiere dado preferencia;

2.º El apósito que, á juicio suyo, deba colocarse al operado después de ejecutada la operación;

3.º El instrumental necesario para la operación y el que sea prudente tener preparado para los accidentes que durante la misma puedan ocurrir;

4.º Los aparatos y materiales de que juzgue hacer uso para el mejor resultado de la operación, y

5.º Fijará el número y colocación de los ayudantes que hayan de auxiliarle en el manual operatorio.

En la referida exposición podrá el actuante emplear veinte minutos como límite máximo.

Art. 45. Terminada la parte puramente teórica, el opositor procederá á la ejecución en el cadáver de la operación correspondiente; pudiendo el Tribunal advertir al actuante suspenda su ejecución si, en ciertos treinta minutos, así lo juzga conveniente.

Art. 46. La operación que haya sido ejecutada por algún opositor, no podrá ser repetida en el mismo día.

Art. 47. Cuando á juicio del Tribunal no sea posible la práctica de la operación, por haber sido anteriormente utilizada la región anatómica en que deba operarse, se sacará una nueva bola y verificará el opositor el ejercicio en los términos dispuestos en los artículos anteriores.

CUARTO EJERCICIO

Art. 48. Consistirá el cuarto ejercicio en la redacción, durante cinco horas como máximo, de una Memoria, escrita á la vez por todos los opositores, sobre un mismo tema, designado por la suerte entre los marcados para este caso en el programa.

Art. 49. La asistencia á este ejercicio es obligatoria para todos los opositores. El que no compare puntualmente para la redacción de la Memoria cualquiera que sea el motivo de su retraso ó falta, incluso el de enfermedad, perderá todo derecho á tomar parte en las oposiciones y quedará excluido de ellas.

Art. 50. Para la práctica de este ejercicio, el Tribunal depositará en una urna, á presencia de los opositores, tantas bolas numeradas como son los temas señalados para el mismo en el programa.

Art. 51. Acto continuo, el Secretario del Tribunal sacará de la urna una de las bolas, debiéndola presentar á los interesados. El tema de los incluidos para este ejercicio en el programa, que tenga número igual al de aquella, será el designado por la suerte para la redacción de la indicda Memoria.

Art. 52. El Tribunal en pleno encerrará, en el local ó locales convenientes, á los opositores, los cuales han de permanecer incomunicados. Dos individuos del Tribunal, cuando menos, estarán constantemente en presencia de los opositores, vigilándoles para que guarden el recogimiento y silencio más absoluto, ó impidiendo que puedan consultar libros ó apuntes ó comunicarse e íprocamente sus ideas. El que contraviniese á lo que se preceptúa en el presente artículo, será excluido en el acto de las oposiciones, habiéndose constar este hecho por el Tribunal en el acta, y dándose cuenta de él á la Superioridad,

Art. 53. Una vez terminada por cada opositor la redacción de la Memoria, deberá cerrarla en un sobre á propósito, consignando en el exterior, con su rúbrica, su nombre y apellidos y el número con que figura en el sorteo.

Art. 54. Los individuos del Tribunal presentes en el local donde estén incomunicados los opositores, sellarán el sobre y consignarán, bajo su firma, la hora en que, respectivamente, les sea entregada cada Memoria y el tiempo invertido para su redacción.

Art. 55. Al siguiente día y sucesivos, ó cuando lo disponga el Presidente del Tribunal, en sesión pública, cada opositor leerá su Memoria, y terminada que sea, se verificará su concepción en la forma dispuesta para los demás ejercicios.

PROGRAMA

Preguntas para el primer ejercicio.

PRIMER GRUPO

Histología, Fisiología y Patología general.

1.ª Teoría celular.—Estructura de las células: protoplasma, núcleo y centrosoma.—Formas y dimensiones de las células.—Modo de unirse entre sí.—Fenómenos y propiedades vitales de las células, funciones de nutrición, de relación y de reproducción.

2.ª Tejido epitelial.—Distribución general y caracteres micrográficos de los epitelios.—Clasificación.—Variedades.—Topografía histológica de las diferentes glándulas.—Actividad secretoria de las células epiteliales.

3.ª Tejidos llamados de sostén.—Descripción micrográfica de los tejidos conjuntivo, cartilaginoso y óseo.

4.ª Tejido muscular.—División y distribución.—Variedades lisa y estriada.—Textura de la fibra muscular del corazón.—Anatomía microscópica del sistema muscular.

5.ª Tejido nervioso.—Células y fibras nerviosas.—Neuroglia.—Terminaciones nerviosas.—Ideas de Cajal sobre la constitución elemental del tejido nervioso.

6.ª Anatomía microscópica del sistema vascular sanguíneo.—Corazón.—Arterias.—Venas.—Vasos capilares.—Elementos histológicos de la sangre.

7.ª Anatomía microscópica del sistema linfático.—Ganglios y vasos linfáticos.—Elementos histológicos de la linfa.—Topografía histológica del bazo como glándula linfo sanguínea.

8.ª Sangre.—Caracteres físicos.—Teoría de la coagulación.—Influencias que aceleran ó retardan la coagulación.—Análisis químico.—Cromometría.—Espectroscopia.—Análisis histológico.

9.ª Digestión estomacal.—Acción del jugo gástrico sobre los alimentos.—Movimientos del estómago ó influencia que sobre ellos ejerce el sistema nervioso.

10. Funciones biliar, glucogénica y antitóxica del hígado.

11. Páncreas.—Caracteres físicos y químicos del jugo pancreático.—Acción de los fermentos pancreáticos sobre las sustancias alimenticias.—Secreción interna.—Asociación del hígado y el páncreas como aparato glicó-formador.—Trastornos producidos por la supresión de la secreción interna.—Mecanismo nervioso de la secreción pancreática.

12. Constitución química de los fermentos digestivos.—Parámetros y productos de transformación de las sustancias albuminoides.—Fermentos de los hidratos de carbono.—Fermentos de las

grasas.—Jugos en que se encuentran y acciones que les corresponden.—Fermentaciones intestinales de origen microbiano.—Gases de las cavidades digestivas.

13. Absorción.—Fuerzas que la determinan.—Energías intracelulares.—Difusión.—Osmosis.—Fenómenos osmóticos á través de las membranas permeables y semi-permeables.—Evaluación de la presión osmótica.—Absorción de las grasas.—Formas en que son absorbidos los cuerpos grasos.—Vía de penetración en la corriente circulatoria.—Circunstancias que influyen ó modifican la absorción de las grasas.

14. Glóbulos de la sangre.—Propiedades físicas y constitución química de los glóbulos rojos.—Su función fisiológica. Agentes globulínicos.—Glóbulos blancos. Series globulares.—Fenómenos vitales de los mismos.

15. Mecánica de la circulación.—Presión y velocidad en las arterias, venas y capilares.

16. Teoría de la inervación cardíaca. Inervación de los vasos.—Nervios vasoconstrictores y vaso-dilatadores

17. Hematosis pulmonar.—Condiciones que influyen en la cuantía de los cambios respiratorios.—Mecanismo de la absorción del oxígeno y de la exhalación del ácido carbónico.

18. Centros respiratorios.—Mecanismo nervioso de la respiración.

19. Funciones de las secreciones internas de las cápsulas suprarrenales y el riñón.—De las glándulas tiroideas y para-tiroideas.—De la hipófisis y el Timo. Función anti-infecciosa de la secreción interna del bazo.

20. Linfa.—Propiedades físicas.—Caracteres químicos.—Origen y significación de la linfa.—Influencia de la actividad de los tejidos, de la presión arterial y de las acciones vasomotrices en la producción y propiedades de la linfa. Circulación linfática.—Papel fisiológico de los ganglios linfáticos.

21. Calorificación.—Termometría y calorimetría.—Equivalentes mecánico del calor.—Orígenes del calor animal.—Intervención del sistema nervioso en la regulación del calorífico.—Nervios caloríficos y termo-inhibidores.—Funciones térmicas del simpático.—Centros térmicos.

22. Aparato central de la visión.—Vías sensoriales ópticas.—Descripción fisiológica de la retina y del nervio óptico según las nuevas ideas.—Neuronas visuales y trayecto del nervio hemioptico.—Reflejos iridíanos y palpebrales.—Centro cortical de la visión

23. Transmisión de las vibraciones sonoras desde el exterior hasta el laberinto.—Funciones del órgano de Corti.—Teoría para explicar la percepción del tono y timbre de los sonidos.

24. Trabajo muscular.—Origen químico de la energía muscular.—Contracibilidad y elasticidad de los músculos. Irritabilidad.—Pérdida de la irritabilidad ó rigidez.—Fatiga muscular.—Venenos musculares.—Energía eléctrica de los músculos.—Análisis gráfico de la función muscular.

25. Mecanismo de la secreción urinaria. Particularidades anatómicas del riñón que intervienen como factores esenciales en este mecanismo.—El riñón como órgano filtrante.—Curso de la orina en los tubos uriníferos.—Intervención de la presión osmótica.—Pasividad del glomérulo y actividad secretoria del epitelio tubular.—Osmoscopy de la orina.

26. Leyes de la vibración nerviosa.—Excitantes diversos de los nervios.—Ley de la excitación eléctrica.—Influencia po-

ar.—Electro-tono.—Efectos consecutivos á la excitación fatiga nerviosa.—Función trófica.—Degeneraciones descendentes.—Degeneraciones ascendentes y cromatolisis.—Degeneración atrófica.

27. Aparato central nervioso de la sensibilidad y de la motilidad general.—Vías sensitivas médula cerebrales.—Vías motrices cerebro-medulares.—Vías y neuronas de asociación.—Centros especiales.

28. Hiperemia general.—Plétora sanguínea.—Idem hidrémica.—Hipéremia local, arterial, venosa, capilar, neuroparilítica, neurotónica refleja, de origen central, etc.—Causas y consecuencias patológicas de la hiperemia.

29. Anemia ú oligoemia: general, parcial, congénita y adquirida.—Variantes causales de la anemia parcial: por presión externa, obstrucción interna, derivación de otro punto y reflejo vaso motor espasmódico.

30. Trombosis.—Causas y mecanismos.—Estructura y metamorfosis del trombus.—Consecuencias patológicas de la trombosis.

31. Embolia.—Causas, mecanismo y efectos patológicos que ocasiona.—Embolia infectiva, capilar, de aire, grasa, etc.

32. Hidropesía.—Causas y mecanismos.—Composición y variedad de los exudados hidrópicos.—Formas clínicas más comunes de la hidropesía.

33. Hemorragia.—Causas y mecanismo: por rotura de los vasos, por diapedosis.—Influjo inervatorio.—Diátesis hemorrágica.—Mecanismo de la cohibición espontánea de la hemorragia.

34. Alteraciones patológicas de la presión sanguínea en los vasos y sus relaciones con el pulso.

35. Proceso hipertrófico en general.—Hipertrofia por aumento de nutrición: por sobreactividad funcional, por presión, por inflamación, etc.

36. Atrofia general y local.—Atrofia por falta ó exceso de función, por defecto de riego sanguíneo ó de inervación, por inflamación, etc.

37. Proceso degenerativo general de los tejidos.—Idea sucinta de la degeneración albuminoidea, grasosa, coloidal, mucosa, calcárea pigmentárea y lardácea.

38. Gangrena en general.—Causas.—Variedades.—Proceso necrótico; limitación, eliminación y regeneración de las partes mortificadas.

39. Trastornos del lenguaje.—Disartria y anartria.—Perturbaciones afásicas, gráficas, mímicas, etc.—Valor clínico de estos síntomas.

40. Examen clínico de los reflejos.

41. Exploraciones eléctricas de los nervios y de los músculos desde el punto de vista clínico.

42. Tumores epiteliales atípicos ó malignos.—Variedades de cáncer.—Estructura histológica de cada una de ellas y su significación clínica, en cuanto al pronóstico y tratamiento.

43. Sarcoma.—Caracteres generales.—Formas clínicas más comunes.—Estudio histológico en relación con la malignidad de cada una de ellas.

44. Defensas naturales del organismo contra las infecciones; papel de los epitelios y de las secreciones de las glándulas; defensas de las células; fagocitosis y función química de los humores; origen y acción de las alexinas, opsoninas, etc.

45. Ptomainas y leucomainas.—Orígenes, caracteres, reacciones, clasificación y efectos patológicos generales de las mismas.

46. Inmunidad.—Inmunidad natural, adquirida, hereditaria.—Ejemplos.—Teorías de la inmunidad.

47. Coli-bacilosis.—Significación fisiológica del bacilo coli.—Papel patogénico en el hombre.—Infección endógena y exógena.—El coli como germen de asociación de otras infecciones.—Papel de estas bacterias en la infección del aparato urinario biliar, en la del peritoneo y en la del intestino.

48. Rayos de Roetgen.—Historia.—Génesis.—Material para su producción. Producción por máquina estática.—Idem por bobina ó carrrete.—Radioscopia y radiografía quirúrgica.—Idem *id.* médicas. Endolioscopia.

49. Descripción sumaria de los vermes intestinales.—Planarios.—Cestodos. Trematodos.—Nematodos.—Ascarides. Estrongilus.—Tricetraquelidos.—Rabdonema extrongiloideas.

50. Idea sucinta de los protozoarios en general.—Caracteres morfológicos-biológicos más importantes; protoplasma y núcleo; vacuolas, órganos de movimiento.—Reproducción.—Condiciones más adecuadas para su vida.—Clasificación.—Enumeración de las principales enfermedades protozoarias del hombre. Papel de los insectos en su transmisión. Inmunidad.

SEGUNDO GRUPO

Terapéutica.

1.^a Posología en general, con indicación de las tablas de dosis más conocidas y reglas generales de administración de los medicamentos.

2.^a Régimen dietético en general, expresando el más conveniente en los principales grupos de enfermedades.—Valor de los alimentos artificiales más usados.

3.^a Alcaloides y glucósidos.—Ideas generales acerca de su función química, fisiológica y terapéutica.

4.^a Alcohol en terapéutica.—Mecanismo de su acción.—Aplicaciones en Medicina y Cirugía.—Contraindicaciones.—Dosis.

5.^a Antipiréticos y antitérmicos.—Grupos generales y sus caracteres propios.

6.^a Antipirina, piramidón, antifebrina, fenacetina y matacetina.—Indicaciones generales, contraindicaciones y accidentes que pueden producir.

7.^a Quina.—Enumeración de sus alcaloides y derivados.—Acciones diversas de la quina; indicaciones, forma de administración y dosis.

8.^a Quinina y sus sales.—Principales indicaciones.—Vías de administración y dosis de las más usadas.

9.^a Acido salicílico y salicilatos.—Enumeración de las sales de este género más usadas en terapéutica.—Acción fisiológica de los compuestos salicílicos y sus aplicaciones terapéuticas.—Salipirina, aspirina, mesotano y salifebrina.

10. Antiespasmódicos en general.—Bromuros más usados, especificando su acción fisiológica, indicaciones y dosis.—Valeriana, alcanfor, almizcle, etc.

11. Hipnóticos en general.—Cloral y sus derivados y sucedáneos.—Sulfonal, trional, clorotona, uretano, etc.—Indicaciones y dosis.

12. Opio y sus alcaloides.—Comparación de sus efectos fisiológicos y terapéuticos.—Aplicaciones.—Contraindicaciones y dosis.

13. Morfina y sus sales.—Derivados principales: dionina, heroína, etc.—Indicaciones y contraindicaciones, posología.

14. Belladona, beleño y estramónio, con indicación de sus alcaloides, usos y dosis.—Estudio especial de la atropina, su acción fisiológica y aplicaciones.

15. Nuez vómica y estricnina.—Idea general de sus efectos ó indicaciones; dosis.

16. Medicación fosforada.—Fósforos y fosfuros, ideas generales.—Fosfatos en sus diversas formas, usos y dosis.

17. Los fenoles en terapéutica.—Aplicaciones en Cirugía y Medicina.

18. Iodo y ioduros.—Otros compuestos iodados.—Sus acciones fisiológicas y terapéuticas.—Indicaciones.—Formas de administración y dosis.

19. Brea y sus derivados.—Creosota y sus compuestos.—Guayacol.—Principales indicaciones, farmacología y posología.

20. Azufre y sulfuros.—Principales usos al interior y exterior, formas, administración y dosis.

21. Mercurio y mercuriales.—Nuevos preparados y compuestos.—Ideas generales acerca de su acción en el organismo, aplicaciones, exceptuando la antisifilítica.—Dosis.

22. El mercurio y sus compuestos en el tratamiento de los diversos periodos de la sífilis.—Valor comparativo de las uniones, inyecciones hipodérmicas ó intramusculares.—Uso externo.—Posología.

23. Arsénico y sus sales medicinales. Acciones sobre el organismo.—Indicaciones del grupo.—Acido cacodílico y sus sales.—Metarseniates y compuestos orgánicos.—Dosis de los arsenicales diversos.

24. Hierro y sus compuestos.—Acciones y efectos de los diversos ferruginosos.—Combinaciones con cuerpos orgánicos.—Indicaciones y contraindicaciones.—Formas de administración y dosis.

25. Hemostáticos y astringentes principales.—Estudio general de los diversos grupos.—Cornezuelo, tanino, adrenalina, etc., etc.—Formas de administración y dosis.

26. Revulsivos en sus diversos grados.—Cáusticos.—Su valor respectivo en Medicina y Cirugía.—Mecanismo de su acción.—Enumeración de los principales y formas de aplicación.

27. Digital, digitalina y digitoxina.—Caféina, estrofantó y espartéina.—Su acción en las cardiopatías.—Indicaciones especiales.—Farmacología y posología.

28. Acónito y sus alcaloides.—Efectos fisiológicos.—Indicaciones terapéuticas. Dosis.

29. Medicación anestésica.—Ideas generales.—Enumeración de los principales medios y métodos de aplicación.

30. Raquisanestesia.—Principales indicaciones.—Su radio de acción y explicación fisiológica.—Estovaina, cocaína, sales de magnesia y otros productos para provocarla.—Indicaciones y peligros.—Dosis.

31. Diuréticos en general.—Mecanismo de su acción.—Enumeración de los principales, especificando sus indicaciones, peligros y dosis.

32. Carbonatos alcalinos.—Extensión del grupo.—Indicaciones.—Dosis.

33. Purgantes en general.—Estudio de los principales.—Diversos modos de obrar.—Indicaciones basadas en la acción especial de cada grupo.—Posología.

34. Colagogos y sus indicaciones.—Calomelanos, podoflina, evonimina, etcétera.—Sales purgantes de magnesia, sosa y potasa.—Dosis de cada medicamento de este grupo.

35. Purgantes vegetales más usados: aceite de ricino, sen, ruibarbo, aloes, cáscara sagrada, etc.—Formas y dosis.—Valor de la ampeloterapia en estas indicaciones.

36. Drásticos.—Sus indicaciones y contraindicaciones.—Crotón, jalapa, escamo-

nea.—Dosis y formas de administración.

37. Antisépticos intestinales, mecanismo de su acción y valor clínico é indicaciones de cada uno.—Enumeración de los más usados.—Dosis.

38. Medicación vomitiva.—Teorías para explicar esta acción.—Antimoniales, ipecacuana, apomorfin, etc.—Otros medios.—Indicaciones y contraindicaciones.—Medios de aplicación y dosis.

39. Expectorantes diversos.—Indicaciones especiales de los mismos.—Ipecacuana, polígala, antimoniales, etc.—Farmacología y posología.

40. Diaforéticos más usados.—Sus ventajas y peligros de algunos de ellos.—Jaborandi y pilocarpina, guayaco, zarzaparrilla, antipirina, sasafrás, etc.—Medios mecánicos.—Estimulantes difusivos, sales amoniacales, etc.

41. Balsámicos en general.—Principales medicamentos de este grupo.—Especialización según la mucosa afecta ó padecimiento que haya de combatirse.—Estudio farmacológico.—Posología.

42. Oxígeno en terapéutica.—Aplicaciones en estado gaseoso y bajo forma de agua oxigenada en Medicina y Cirugía.

43. La medicación hipodérmica.—Reglas generales para su uso.—Principales medicamentos empleados y contraindicaciones del método y de ciertos productos terapéuticos aplicados por dicha vía.

44. Sangría.—Estado actual de la opinión clínica sobre la misma.—Valor de este medio y sus principales contraindicaciones.—Ídem de las emisiones sanguíneas locales y modos de producir las.

45. Helioterapia, fototerapia y roentgenoterapia.—Conceptos de cada medio, manera de aplicarlo é indicaciones más admitidas.

46. Talasoterapia.—Indicaciones generales del clima marino, de los baños de mar y del agua del mismo en inyecciones.

47. Radioactividad.—Su significación, terapéutica, principales indicaciones y manera de obtenerlas.—Fermentos metálicos.

48. Aeroterapia.—Técnica y principales aparatos.—Indicaciones y contraindicaciones generales de esta medicación.

49. La sugestión en terapéutica.—Historia.—Fundamentos de su aplicación.—Juicio crítico de su valor clínico.

50. La síntesis (orgánica y mineral) en terapéutica.—Valor de este procedimiento.—Enumeración de los principales medicamentos usados pertenecientes á este grupo y sus aplicaciones preferentes.

TERCER GRUPO

Patología médica.

1.^a Etiología y sintomatología general de las afecciones de las fosas nasales y de la cavidad naso faríngea.—Rinitis (aguda, crónica, atrófica y diftérica).—Diagnóstico y tratamiento.

2.^a Laringitis (aguda, crónica, submucosa, crupal, sífilítica y tuberculosa).—Diagnóstico y tratamiento.

3.^a Neurosis laríngeas (de la sensibilidad, de la motilidad).—Diagnóstico y tratamiento.

4.^a Tráqueo-bronquitis.—División.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

5.^a Pneumonías.—Clasificación desde los puntos de vista anatómico, clínico y etiológico.

Pneumonía fibrinosa ó pneumocócica. Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Pronóstico.

6.^a Tratamiento de la pneumonía fibrinosa.—Valor comparativo de los distintos métodos.—Tratamiento de las formas atípicas de pneumonía.

7.^a Síntomas y diagnóstico de la broncoestenosis, la bronquiectasia y la atelectasia pulmonar; la hipostasia, el enflema y el edema del pulmón.

8.^a Pleuritis.—Etiología.—Anatomía patológica.—Sintomatología, signos físicos.—Diagnóstico.—Tratamiento.

9.^a Diagnóstico diferencial entre la bronquitis, la pneumonía; la pleuritis, el hidrotórax, hemotórax y neumotórax.

10. Asma bronquial.—Etiología.—Juicio crítico sobre las distintas hipótesis expuestas sobre su patogenia.—Síntomas. Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

11. Diagnóstico diferencial entre la pericarditis, endocarditis, miocarditis y degeneración grasa del corazón.

12. Lesiones valvulares del corazón.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico de las lesiones valvulares combinadas.

13. Arterio-esclerosis.—Etiología.—Anatomía patológica.—Alteraciones de la circulación sanguínea.—Formas clínicas. Limitaciones de la medicación cardiovascular en los arterioescleróticos.

14. Aneurismas.—Anatomía patológica.—Aneurismas de la aorta ascendente y del cayado aórtico.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

15. Neurosis del corazón.—Su génesis. Síndrome clínico.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

16. Principios que gobiernan ó rigen en el tratamiento de las enfermedades del corazón.—Valor terapéutico de los ejercicios, los baños y el clima, en tratamiento de las enfermedades cardíacas.

17. Bocio exoftálmico.—Etiología.—Sintomatología.—Tipos de la enfermedad.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

18. Etiología y sintomatología general de las enfermedades del estómago.

19. Tratamiento general de las enfermedades del estómago ó principios que presiden la terapéutica de estas afecciones.

20. Diagnóstico diferencial entre la úlcera gástrica, la gastritis crónica y el cáncer del estómago.

21. Neurosis del estómago (secretorias de la motilidad y de la sensibilidad).—Diagnóstico.—Tratamiento.

22. Apendicitis catarral, ulcerativa y perforante.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Tratamientos médico y quirúrgico.

23. Obstrucción intestinal.—Causas y mecanismos de su producción.—Síntomas.—Tratamientos médico y quirúrgico.

24. Tratamiento general de las enfermedades del intestino.—Dietética.—Medios terapéuticos.

25. Ictericia.—Génesis de la ictericia como síntoma.—Síntomas generales de la absorción biliar.—Ictericia catarral maligna y atrofia amarilla del hígado.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

26. Colelitiasis.—Etiología.—Síntomas.—Descripción del cólico hepático.—Efectos remotos de la litiasis biliar.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.

27. Nefrolitiasis.—Etiología y patogenia de la litiasis renal.—Síntomas.—Descripción del cólico nefrítico.—Diagnóstico diferencial.—Pronóstico.—Tratamiento.

28. Uremia.—Etiología y génesis.—Síntomas.—Formas clínicas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

29. Paquimeningitis.—Etiología.—Formas clínicas.—Formas anatomopato-

lógicas.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

30. Leptomeningitis aguda.—Etiología.—Anatomía patológica según su naturaleza.—Sintomatología.—Formas clínicas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

31. Diagnóstico diferencial entre la congestión, hemorragia, edema y embolia del cerebro.—Tratamiento de cada una de ellas.

32. Tabes dorsal.—Etiología.—Anatomía patológica.—Sintomatología general.—Síntomas de los periodos preatáxico, atáxico y paralítico.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

33. Polimielitis anterior crónica, progresiva.—Etiología.—Anatomía patológica.—Sintomatología.—Curso.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

34. Mielitis cavitaria (Siringomielia).—Etiología.—Sintomatología.—Anatomía patológica.—Diagnóstico.—Tratamiento.

35. Neuritis periféricas.—Etiología.—Sintomatología.—Curso.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

36. Neurastenia.—Etiología.—Sintomatología.—Curso.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

37.—Tifus exantemático.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Complicaciones.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

38. Fiebre recurrente.—Etiología.—Síntomas.—Curso.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Profilaxis.—Tratamiento.

39. Fiebre de Malta.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

40. Difteria.—Etiología.—Difteria faríngea, nasal y laríngea.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

41. Rabia.—Etiología.—Anatomía patológica.—Sintomatología.—Profilaxis. Inoculaciones antirrábicas.—Tratamiento.

42. Muermo.—Etiología.—Modos de infección.—Anatomía patológica.—Sintomatología.—Forma aguda.—Forma crónica.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Tratamiento.

43. Erisipela.—Etiología.—Sintomatología.—Complicaciones.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

44. Clorosis; Anemia perniciosa progresiva y Leucemia.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

45. Escorbuto.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial con ciertas formas de púrpura. Pronóstico.—Tratamiento.

46. Esclerofulosis.—Patogenia.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

47. Lepra.—Etiología.—Condiciones que favorecen su propagación.—Contagio.—Anatomía patológica.—Sintomatología.—Formas clínicas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Profilaxis.—Tratamiento.

48. Gota.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

49. Crítica razonada de los diversos tratamientos, así dietéticos como farmacológicos, de la diabetes sacarina.

50. Triquinosis.—Etiología y patogenia.—Sintomatología.—Curso, duración y terminaciones.—Anatomía patológica. Diagnóstico.—Pronóstico.—Profilaxis.—Tratamiento.

CUARTO GRUPO

Patología quirúrgica.

1.^a Septicemia.—Significación de las toxinas microbianas en su génesis.—Formas clínicas.—Diagnóstico diferencial.—

Tratamiento, principalmente el quirúrgico y sueroterápico.

2.^a Infección purulenta.—Etiología.—Intervención de los microorganismos puógenos en su génesis.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

3.^a Shock y síncope traumáticos.—Estupor local.—Delirio nervioso.—Neurosis traumáticas.—Embolías grasosas.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

4.^a Contusión.—Divisiones.—Lesiones anatómicas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

5.^a Heridas en general.—Clasificación de las heridas.—Caracteres culminantes de cada grupo.—Tratamiento.

6.^a Hemorragia traumática.—Variedades.—Efectos sobre el organismo.—Tratamiento.

7.^a Quemaduras.—Clasificación.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

8.^a Abscesos.—Clasificación.—Etiología.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

9.^a Fístulas en general.—Clasificación.—Etiología.—Génesis.—Diversos tratamientos.

10. Ulceras.—Clasificación.—Etiología.—Patogenia.—Complicaciones.—Diagnóstico según su naturaleza.—Tratamiento.

11. Diagnóstico diferencial entre la conmoción, compresión y contusión del cerebro.

12. Clasificación y diagnóstico de las fracturas del cráneo.

13. Diagnóstico y tratamiento de las fracturas y luxaciones del maxilar inferior.

14. Diagnóstico y tratamiento en general de las afecciones del oído.

15. Conjuntivitis.—Variedades.—Etiología.—Sintomatología.—Tratamiento.

16. Tratamiento quirúrgico de los tumores pediculados de la cavidad nasofaríngea.

17. Luxaciones en general.—Clasificación.—Causas.—Mecanismo de su producción.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

18. Luxaciones del húmero.—Variedades.—Diagnóstico.—Tratamiento.

19. Diagnóstico diferencial entre las luxaciones simples del codo y las complicadas con fracturas de las Epifisis que forman esta articulación.

20. Diagnóstico diferencial entre la luxación coxo-femoral y la fractura del cuello del fémur.—Tratamiento de ambas.

21. Diagnóstico y tratamiento de las fracturas de la clavícula.

22. Diagnóstico y tratamiento de las fracturas de la rótula.

23. Diagnóstico y tratamiento de las fracturas del tarso.

24. Lesiones tuberculosas de los huesos.—Caracteres clínicos.—Diagnóstico.—Tratamiento.

25. Osteomielitis.—Etiología.—Síntomas.—Curso.—Diagnóstico.—Tratamiento.

26. Necrosis óseas.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

27. Artritis infecciosas.—Variedades clínicas según su causa.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

28. Diagnóstico diferencial entre la artritis y las inflamaciones de las membranas serosas de la rodilla.

29. Métodos de exploración quirúrgica de las vías urinarias.—Datos que aportan para el diagnóstico.

30. Síntomas y diagnóstico de los cálculos vesicales.

31. Tratamiento quirúrgico de los cálculos vesicales.

32. Bleenorragia uretral.—Gonococo de Neisser.—Contagio.—Inflamación específica de la mucosa.—Síntomas.—Complicaciones por extensión ó generación del gonococo.—Diagnóstico diferencial con otras uretritis.—Pronóstico.—Crítica de los diversos tratamientos.

33. Análisis crítico de las causas que pueden motivar la perotomía como medio de exploración quirúrgica.

34. Abscesos del hígado.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

35. Tratamiento quirúrgico de la litiasis biliar é indicaciones clínicas de dicha intervención.

36. Suturas intestinales.—Descripción de los principales métodos de sutura intestinal.—Crítica é indicaciones de los mismos.

37. Hernia inguinal.—Variedades anatómicas.—Mecanismo de su producción.—Síntomas de la estrangulación.—Diagnóstico diferencial de las hernias y otras enfermedades.—Tratamiento quirúrgico de la hernia inguinal estrangulada.

38. Hernia crural.—Variedades.—Estrangulación.—Síntomas.—Operación radical en las hernias crurales.—Hernia umbilical.—Tratamiento.

39. Hidrocele y Hematocele.—Etiología.—Anatomía patológica.—Diagnóstico.—Síntomas.—Tratamiento.

40. Linfangitis.—Etiología.—Variedades según su naturaleza.—Caracteres clínicos.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Flebitis.—Etiología.—Complicaciones.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

41. Diagnóstico diferencial entre el lupus, úlcera sifilítica y epiteloma de la cara.

42. Diagnóstico diferencial entre la úlcera sifilítica y la venérea.—Tratamiento del chancro blando.

43. Diagnóstico diferencial clínico y microscópico de las distintas clases de tiña.

44. Aneurismas.—Variedades.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

45. Quistes.—División.—Etiología.—Caracteres clínicos.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

46. Lupus.—Su naturaleza.—Variedades.—Caracteres clínicos.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.—Valor de la tuberculina.

47. Antrax.—Sus relaciones con el fórnulo.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas y complicaciones.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

48. Carbuco.—Etiología.—Contagio.—Síntomas.—Patogenia.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Sueroterapia.

49. Tétanos.—Etiología.—Bacilus de Nicolaier.—Modo de infección.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Valor de la antitoxina tetánica.

50. Actinomicosis.—Etiología.—Anatomía patológica.—Inoculaciones y cultivos.—Modo de transmisión.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

QUINTO GRUPO

Higiene y Medicina legal.

1.^a Suelo.—Su constitución química. Estructura geológica.—Papel del agua y aire telúricos en las condiciones higiénicas del suelo.—Crítica de la doctrina de Pettenger.

2.^a Microorganismos del suelo.—Su naturaleza y funciones.—Microbios patógenos más comunes del suelo.—Examen bacteriológico.

3.^a Relaciones del suelo con la salud. Principales enfermedades que tienen relación con el suelo y modo de evitarlas.

4.^a Agua de bebida.—Propiedades físicas.—Composición química.—Distintos orígenes del agua de bebida y su valor higiénico comparado.—Causas generales de impurificación del agua en las poblaciones y modo de remediarlas.

5.^a Purificación de las aguas de bebida.—Filtración.—Esterilización por el calor.—Métodos químicos.

6.^a Examen físico y químico de las aguas desde el punto de vista higiénico.

7.^a Microorganismos del agua y principales enfermedades microbicas transmitidas por ellas.

8.^a Aire atmosférico.—Propiedades físicas.—Composición química.—Causas generales de impurificación del aire y medios de evitarlas.

9.^a Métodos de análisis químicos del aire.

10. Microorganismos de la atmósfera. Principales enfermedades microbicas transmitidas por ella.

11. Ventilación.—Reglas generales de la misma.—Ventilación natural.—Idem artificial.—Valor comparado de los distintos métodos de ventilación.

12. Calefacción.—Consideraciones generales sobre la misma.—Principales sistemas de calefacción.

13. Principales enfermedades que pueden producirse por el uso de carnes alteradas ó procedentes de animales enfermos.

14. Prevención de las enfermedades producidas por los entozoarios.

15. Métodos generales de conservación de los alimentos.

16. Acción de las bebidas alcohólicas en general.—Crítica de la teoría de los alimentos de ahorro.—Valor higiénico de las distintas bebidas alcohólicas.

17. Procedimientos más usados para la evacuación de los excrementos de las poblaciones.—Sucinta idea de ellos y crítica comparativa de los principales.

18. Destino final del contenido de las alcantarillas.—Métodos propuestos para su purificación.—Exposición y crítica de los principales.

19. Vestidos.—Materias más comunes que entran en su composición.—Propiedades generales de los vestidos y reglas ó principios que deben presidir á su elección y construcción.

20. Ejercicios.—Efectos fisiológicos del ejercicio sobre los diferentes órganos.—Preceptos generales que deben tenerse en cuenta para que los ejercicios llenen sus fines higiénicos.

21. Climas.—Elementos que integran este concepto.—Influencia general de los climas en la génesis de ciertas enfermedades.

22. Baños.—Efectos fisiológicos generales de los baños.—Baños fríos, calientes, de mar, turcos, rusos.—Valor higiénico comparativo de cada uno de ellos.

23. Desinfectantes, antisépticos y desodorantes.—Caracteres que les distinguen.—Enumeración y modo de obrar de los principales.

24. Estudio del calor como desinfectante.—Modos de aplicación del calor seco.—Idem del calor húmedo, sin presión ó con ella.—Juicio crítico sobre las distintas estufas de desinfección.

25. Estudios de los desinfectantes gaseosos más importantes; ácido sulfuroso, formoldeído, etc.

26. Tanatología.—Signos de la muerte: inmediatos, definitivos.—Hipóstasis y livideces.—Variaciones determinadas por algunas intoxicaciones.

27. Putrefacción. — Sus diversos períodos y signos principales de cada uno de ellos. — Putrefacción de los diversos medios. — Fauna de los cadáveres expuestos al aire libre. — Estudios de Méguin.

28. Muerte aparente. — Consideraciones generales sobre la muerte aparente en algunas enfermedades é intoxicaciones. — Muerte repentina. — Enfermedades que la determinan con más frecuencia. Relaciones cronológicas de la muerte con actos fisiológicos del sujeto.

29. Supervivencia. — Definición. — Determinación del género de muerte. — Signos del cadáver. — Importancia de las condiciones físicas, morales, naturaleza, sexo, edad, etc., de los sujetos, como datos para determinar la supervivencia.

30. Identidad. — Signos para determinar la identidad de un individuo muerto ó vivo. — Antropometría.

31. De los grandes traumatismos. — Diagnóstico diferencial entre las lesiones determinadas por la caída desde considerables alturas y las producidas por grandes presiones. — Distinción, en ambos casos, entre el homicidio, suicidio y accidente.

32. Autopsia médico legal. — Su diferencia de la autopsia clínica. — Investigaciones preliminares. — Examen exterior. — Examen interior del cadáver. — Investigaciones ulteriores complementarias.

33. Exhumaciones. — Preceptos legales sobre este asunto. — Precauciones que deben tenerse en cuenta para la práctica de las exhumaciones.

34. Asfixia por sumersión. — Diversos mecanismos que pueden determinar la muerte. — Lesiones en el caso de muerte por penetrar el líquido en las vías aéreas. Asfixia por sofocación. — Mecanismo y síntomas según la causa productora. — Lesiones que determina.

35. Asfixia por suspensión. — Lesiones que determina. — Estudio especial del surco. — Diagnóstico del homicidio, suicidio y accidente. — Asfixia por extrangulación. Mecanismo y síntomas. — Lesiones que determina.

36. Combustión humana. — Lesiones del cadáver en los casos de incendios. — Signos que determinan el conocimiento de la relación cronológica entre la muerte y el incendio. — Muerte por el frío y la inanición. — Mecanismo y síntomas. — Signos que se aprecian en el cadáver.

37. Clasificación médico-legal de las heridas. — Examen médico-legal de los heridos. — Datos que debe recoger el perito para el perfecto cumplimiento de su misión.

38. Suicidio. — Datos estadísticos pertinentes. — Exposición general de los procedimientos médicos legales para distinguir las lesiones causadas antes de la muerte, de las producidas en el cadáver.

39. Embriaguez. — Consideraciones médico-legales acerca de responsabilidad criminal en los embriagados.

40. Análisis médico-legal de las manchas de sangre y esperma.

41. Locura parálitica. — Síntomas y curso. — Diagnóstico médico-legal.

42. Del delirio general. — Delirio maniaco. — Delirio melancólico. — Locura circular. — Delirio sistematizado. — Delirio polimorfo.

43. Locura impulsiva. — Sus variedades en la epilepsia, alcoholismo, histeria, demencia, etc. — Diagnóstico médico-legal.

44. Reglas generales para la investigación químico-legal de los venenos. — Ensayos preliminares de las sustancias sospechosas.

45. Envenenamiento por el fósforo. — Síntomas. — Tratamiento. — Lesiones anatómicas. — Investigación toxicológica.

46. Envenenamiento por el arsénico. Síntomas. — Tratamiento. — Lesiones anatómicas. — Investigación toxicológica.

47. Envenenamiento por el cobre y por el plomo. — Síntomas. — Tratamiento de cada uno. — Lesiones anatómicas. — Investigación toxicológica.

48. Envenenamiento por el ácido fé-nico, bicloruro de mercurio, yodoformo y lejías cáusticas. — Síntomas y tratamiento de cada uno. — Lesiones anatómicas. — Investigación toxicológica.

49. Organos que deben ser analizados en los envenenamientos con alcaloides. Métodos principales para la investigación química de estos compuestos.

50. Envenenamiento por morfina. — Síntomas. — Tratamiento. — Investigación toxicológica.

Preguntas y operaciones quirúrgicas para el tercer ejercicio.

1.^a Descripción anatómo-topográfica de la región del hueso de la mano, de la región dorsal de la misma y del esqueleto de la porción metacarpiana.

Operación: Desarticulación metacarpofalángica de los cuatro últimos dedos.

2.^a Descripción anatómo-topográfica de la eminencia ténar.

Operación: Desarticulación del primer metacarpiano con el pulgar.

3.^a Descripción anatómo-topográfica de la eminencia hipotenar y de la región digital de la mano.

Operación: Desarticulación del quinto metacarpiano con el dedo correspondiente.

4.^a Descripción anatómo-topográfica de las regiones anterior y posterior de la muñeca.

Operación: Desarticulación radio-cúbico-carpiana.

5.^a Descripción de la articulación húmero-cúbico-radial.

Operación: Desarticulación del antebrazo.

6.^a Descripción de la articulación escapulo-humeral.

Operación: Desarticulación escapulo-humeral.

7.^a Descripción anatómica del esqueleto del metatarso y dedos y de las articulaciones metatarso falángicas.

Operación: Desarticulación de los cuatro últimos dedos del pie.

8.^a Descripción anatómo-topográfica de la región plantar del pie.

Operación: Desarticulación del primer metatarsiano con el dedo correspondiente.

9.^a Descripción anatómo-topográfica de la región dorsal del pie.

Operación: Desarticulación del quinto metatarsiano con el dedo correspondiente.

10. Descripción anatómo-topográfica de la articulación tarsometatarsiana.

Operación: Desarticulación tarso-metatarsiana de Lisfranc.

11. Descripción anatómo-topográfica de la articulación medio-tarsiana.

Operación: Desarticulación medio-tarsiana ó de Chopart.

12. Descripción anatómica de las superficies articulares y de los medios de unión de la articulación de la rodilla.

Operación: Desarticulación de la pierna.

13. Descripción anatómo-topográfica de la articulación coxofemoral.

Operación: Desarticulación coxo-femoral.

14. Descripción anatómo-topográfica

de la superficie de sección transversal del antebrazo, en su tercio superior.

Operación: Amputación del antebrazo.

15. Descripción anatómo-topográfica del brazo.

Operación: Amputación del brazo.

16. Descripción anatómo-topográfica de las regiones anterior y posterior de la garganta del pie y de la articulación tibio-peroneotarsiana.

Operación: Amputación tibio-calcánea osteoplástica de Pirogoff.

17. Descripción anatómo-topográfica de las regiones interna y externa de la garganta del pie.

Operación: Amputación tibio-tarsiana osteoplástica de Mickuliez.

18. Descripción anatómo-topográfica de la superficie de sección transversal de la pierna por su tercio inferior.

Operación: Amputación de la pierna por su tercio inferior.

19. Descripción anatómo-topográfica de la superficie de sección transversal de la pierna por su tercio superior.

Operación: Amputación de la pierna por su tercio superior.

20. Descripción anatómo-topográfica de la superficie de sección transversal del muslo á nivel de su parte media.

Operación: Amputación del muslo.

21. Descripción anatómo-topográfica de la región externa de la muñeca y del esqueleto de ésta.

Operación: Tenorrafia. — Suturas tendinosas por afrontamiento, por acabalgamiento y tenoplastia.

22. Descripción anatómo-topográfica de los músculos que rodean la articulación húmero-cúbico-radial, mencionando sus inserciones próximas á esta articulación.

Operación: Resección total del codo.

23. Descripción anatómo-topográfica de la región escapulo-humeral.

Operación: Resección de la articulación escapulo humeral.

24. Descripción de las bolsas serosas de la región poplítea y de la sinovial de la rodilla.

Operación: Resección total de la rodilla.

25. Descripción anatómo-topográfica de la región glútea.

Operación: Resección total de la articulación coxo-femoral.

26. Descripción anatómo-topográfica de la región clavicular y supra-clavicular.

Operación: Resección de la extremidad interna de la clavícula.

27. Descripción anatómo-topográfica de la región escapular y de la posterior del cuello.

Operación: Resección de la extremidad externa de la clavícula.

28. Descripción anatómo-topográfica de las regiones esternal y costal de la pared torácica.

Operación: Toracotomía temporal, movilizándolo un colgajo que comprenda seis costillas.

29. Descripción anatómo-topográfica de las regiones de la nariz y de las fosas nasales.

Operación: Resección total unilateral del maxilar superior.

30. Descripción anatómo-topográfica de las porciones lingual y sublingual de la región del suelo de la boca.

Operación: Resección de la porción mentoniana del maxilar inferior.

31. Descripción anatómo-topográfica de la pared lateral de la boca ó región del carrillo y de la articulación temporo-maxilar.

Operación: Resección de una mitad del maxilar inferior.

32. Descripción anatómo-topográfica de la región posterior del antebrazo y del sistema arterial del miembro superior desde el punto de vista de sus anastomosis.

Operación: Ligadura de la arteria cubital en su tercio superior.

33. Descripción anatómo-topográfica de la región antero-externa del antebrazo.

Operación: Ligadura de la arteria radial en su tercio superior.

34. Descripción anatómo-topográfica de la región de la flexura del brazo.

Operación: Ligadura de la arteria humeral en la flexura del brazo.

35. Descripción anatómo-topográfica de la región axilar.

Operación: Ligadura de la arteria axilar en el hueco de la axila.

36. Descripción anatómo-topográfica de la región infra-clavicular.

Operación: Ligadura de la arteria axilar debajo de la clavícula.

37. Descripción anatómo-topográfica de las aponeurosis del cuello y de la disposición de las arterias y venas en la región supraclavicular.

Operación: Ligadura de la arteria subclavia por fuera de los escalenos.

38. Descripción anatómo-topográfica de la región carotídea.

Operación: Ligadura de la arteria carotídea externa.

39. Descripción anatómo-topográfica de la región interna de la garganta del pie y del sistema arterial del miembro inferior, desde el punto de vista de sus anastomosis.

Operación: Ligadura de la arteria tibial posterior detrás del maleolo.

40. Descripción anatómo-topográfica de la región posterior de la pierna.

Operación: Ligadura de la arteria tibial posterior en su tercio superior.

41. Descripción anatómo-topográfica de la región anterior de la pierna.

Operación: Ligadura de la arteria tibial anterior en su tercio superior.

42. Descripción anatómo-topográfica de la región poplitea.

Operación: Ligadura de la arteria poplitea.

43. Descripción anatómo-topográfica del muslo.

Operación: Ligadura de la arteria femoral en el conducto de los abductores.

44. Descripción anatómo-topográfica de la región inguino-cervical.

Operación: Ligadura de la arteria femoral en el triángulo de Scarpa.

45. Descripción anatómo-topográfica de las cubiertas del testículo, del cordón espermático y del conducto inguinal.

Operación: Ablación de un testículo.

46. Descripción anatómo-topográfica de los vasos y nervios de las regiones supra e infra-hioideas.

Operación: Traqueotomía.

47. Descripción anatómo-topográfica de las regiones supra e infra-hioideas.

Operación: Esófagotomía cervical externa.

48. Descripción anatómo-topográfica de la aponeurosis de Tenón, de sus prolongaciones y de los músculos del ojo.

Operación: Enucleación del globo del ojo.

49. Descripción anatómo-topográfica de la región ténoro parietal.—Topografía craneo-cerebral aplicada a la región.

Operación: Descubrir el tercio medio de la cisura rolándica practicando una resección craneana osteo-plástica.

50. Descripción anatómo-topográfica de la región mastoidea.

Operación: Antrectomía por simple trepanación de la apofisis mastoides.

Temas para el cuarto ejercicio.

1.º *Técnica general histológica.*—Instalación de un laboratorio de Histología.—Instrumentos.—Descripción y manejo del microscopio.—Descripción y manejo de los diversos microtomos.—Reactivos.—Métodos para aislar los elementos.—Fijación, decalcificación y endurecimiento. Inclusión y cortes en celoidina.—Obtención de cortes seriados en parafina.—Métodos de coloración.—Montura y conservación de las preparaciones.—Examen de los tejidos frescos.—Procedimientos de mensuración y dibujo.—Obtención de pruebas microfotográficas.

2.º *Temperatura del cuerpo humano.*—Condiciones que influyen en ella.—Producción del calor animal.—Economía del mismo.—Mecanismo nervioso regulador de la temperatura.—Nervios catabólicos y anabólicos.—La fiebre como fenómeno de reacción general.—Crítica de las distintas teorías sobre la fiebre.—Cambios químicos y fisiológicos determinados por el estado febril.—Tipos clínicos de la fiebre.—Análisis de cada uno de ellos.—Acción general de los medios más usados para combatir la fiebre.—Finalidad de la fiebre.

3.º *Proceso inflamatorio en general.*—Sus causas.—Fenómenos especiales de la inflamación en los tejidos vasculares.—Idem en los no vasculares.—Productos de la inflamación.—Génesis y composición de los exudados.—Fenómenos de la supuración, pus y sus caracteres.—Variaciones y formas clínicas de la inflamación.—Descripción de cada una de ellas.—Proceso de restauración de los tejidos inflamados.—Génesis y estructura del tejido cicatricial.

4.º *Tumores en general.*—Leyes de la proliferación celular.—Kariokinesis y kariomitosis.—Distinción entre el proceso inflamatorio y el neoplásico.—Causas de la producción de los tumores.—Relación entre la embriogénesis y la oncogénesis.—Diversas hipótesis sobre el origen ó génesis de las neoplasias.—Hipótesis de Coheim y su crítica.—Doctrina parasitaria.—Doctrina química.—Clasificación.—Caracteres clínicos ó histológicos de los benignos y malignos.—Tumores infecciosos.

5.º *Exploración clínica del aparato circulatorio.*—Mecanismo de la circulación sanguínea.—Anatomía topográfica del corazón.—Métodos de exploración.—Examen del corazón.—Inspección.—Palpación (sitio de latido máximo, extensión á que se percibe, intensidad del choque, resistencia á la presión).—Valor clínico de los cardiogramas, teniendo en cuenta las circunstancias que modifican el trazado cardiográfico en estado normal.—Percusión.—Modos de realizarla. (Percusión palpatoria, percusión auscultatoria.) Circunstancias que modifican la zona de macidez precordial.—Zonas de macidez absoluta y relativa.—Auscultación: mediata é inmediata.—Mecanismo de los ruidos normales del corazón.—Ruidos accidentales.—Soplos.—Ruidos ó sonidos patológicos.—Mecanismo de su producción.—Función exploradora.—Aceleración, retardo, intermitencia, irregularidad, desigualdad y debilidad de las contracciones cardíacas.—Sus caracteres.—Examen radiográfico del corazón.—Exploración del sistema vascular.—Pulso.—Caracteres normales y variaciones del pulso en cuanto á su tensión, amplitud, plenitud, frecuencia, regularidad y forma.—Esfigmógrafo, esfigmomanómetro y taquígrafo.—Aplicación y valor clínico de estos aparatos.—Causas que pueden mo-

tivar la desigualdad de pulso comparando el de las dos radiales.—Auscultación de las arterias periféricas.—Auscultación retro-esternal.—Examen de las venas.—Pulso venoso.—Edemas y cianosis.—Mecanismo de su producción.

Significación diagnóstica de cada una de las modificaciones deducidas de las exploraciones precedentemente expuestas.

6.º *Examen clínico del aparato respiratorio.*—Constitución anatómica y conformación interior de la laringe.—Anatomía topográfica de los pulmones.—Conformación interior de los pulmones.—Estructura del lobulillo pulmonar.—Disposición general de las pleuras.—Sintomatología general de las afecciones de las fosas nasales y de la laringe (trastornos, olfatorios, gustativos, secretorios, respiratorios y fonéticos), reflejos patológicos, estornudos, tos.—Rinoscopia y laringoscopia.—Su técnica.—Tipos respiratorios normales y patológicos.—Disneas.—Expirometría, pneumotimetría.—Inspección y medición del tórax.—Percusión.—Modos de verificarla.—Percusión topográfica.—Variaciones de los sonidos de percusión.—Auscultación mediata é inmediata.—Murmulo vesicular; modificaciones normales y patológicas.—Respiración bronquial.—Variaciones de la respiración bronquial patológica.—Ruidos, estertores, frotos, crepitación, propagación de vibraciones.—Palpación de los pulmones y de la pleura.—Punción exploradora.—Síntomas subjetivos.—Caracteres principales de la expectoración.—Variaciones.—Examen de los esputos.—Caracteres generales microscópicos.—Caracteres microscópicos y técnica general de su examen; significación diagnóstica de cada uno de los signos y síntomas observados en el examen clínico precedentemente expuesto.

7.º *Examen clínico del aparato digestivo.*—Anatomía topográfica de las vísceras abdominales.—Exploración de la cavidad bucal, de la garganta y del esófago.—Inspección y palpación del abdomen.—Método de palpación.—Exploración del estómago.—Métodos de exploración del estómago sin sonda y con sonda esofágica.—Examen del contenido del estómago en ayunas.—Examen de las funciones del estómago, empujando las comidas de prueba de Ewald y Riegel.—Examen de las funciones del estómago por el procedimiento butírométrico universal de Sahli Seiler.—Examen de las funciones del intestino.—Exploración local del intestino recto.—Examen de las materias fecales.—Caracteres de las deposiciones en algunas enfermedades.

Significación diagnóstica de los principales signos y síntomas recogidos en el examen clínico precedentemente expuesto.

8.º *Examen clínico del aparato urinario.*—Relaciones anatómo-topográficas de los riñones, ureteres y vejiga con los órganos próximos.—Exploración de la uretra.—Datos previos de anamnesis.—Endoscopia uretral.—Aparatos y técnica de su empleo.—Cateterismo uretral.—Instrumentos y técnica de su empleo.—Exploración de la vejiga.—Percusión, palpación, cateterismos, cistoscopia y tacto digital.—Exploración de los riñones.—Inspección.—Palpación.—Percusión.—Procedimientos para obtener separadamente la orina de cada riñón.

Valor diagnóstico de los principales signos y síntomas recogidos por los medios de examen clínico precedentemente detallado.

9.º *Análisis de las orinas.*—Mecanismo de la secreción de la orina.—Origen de

la úrea y del ácido úrico.—Composición media normal de la orina humana.—Orinas patológicas.—Examen físico, químico y microbiológico de las mismas con justipreciación de su valor clínico á los fines diagnósticos.

10. *Exploración clínica de las enfermedades del sistema nervioso.*—Exploración y examen de la inteligencia, de la motilidad, de la sensibilidad, de los reflejos, de los trastornos tróficos, de la excitabilidad mecánica y eléctrica.—Examen principal de las funciones de los nervios craneales.—Síntomas pseudo-bulbares.—Localizaciones cerebrales.—Alteraciones del lenguaje.—Examen especial de los nervios espinales.—Localizaciones espinales.

Significación diagnóstica de los principales signos y síntomas recogidos en la exploración clínica precedentemente expuesta.

11. *Inmunidad en general.*—Inmunidad innata.—Inmunidad adquirida.—Doctrinas más corrientes para explicar una y otra.—Causas y esencia del fenómeno de inmunidad.—Estudio particular de los principales anticuerpos conocidos; antitoxinas, bacteriolisinas, aglutininas, antifermentos, citolixinas, hemolisinas y precipitinas.—Aplicación general de estos estudios á la profilaxis, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades infecciosas.

12. *Inmunización activa, pasiva y mixta.*—Vacunas y sueros en general.—Métodos generales de vacunación.—Técnica general de la inmunización de los animales.—Sueros antitóxicos, antimicrobicos y opsonicos.—Modo de obrar de cada uno de ellos.—Acción profiláctica y terapéutica de los sueros.—Sueros monovalentes y polivalentes.—Sueros homólogos y heterólogos.—Valoración de los sueros.—Modo de conservarlos.—Manera de usarlos.—Accidentes y secuelas que siguen á su uso.—Principales aplicaciones prácticas que las vacunas y los sueros han tenido hasta el día.—Porvenir de estos medios de prevenir y curar las enfermedades infecciosas.

13. *Acción general de los medicamentos.*—Circunstancias que la modifican.—Fundamentos científicos de las asociaciones medicamentosas.—Antagonismos é incompatibilidades de los medicamentos.—Principios científicos en que se fundan y ejemplos de los principales.—Indicaciones terapéuticas.—Elementos suministrados por la causa, naturaleza, localización del mal, así como por las condiciones individuales del sujeto enfermo y del medio que le rodea.

14. *Hidroterapia.*—Acción fisiológica y terapéutica del agua por sólo su temperatura, presión, tiempo y forma de aplicación.—Duchas y baños generales y locales.—Descripción de otros medios de aplicación hidrática.—Indicaciones.—Acción general terapéutica de las aguas mineral-medicinales.—Acción especial de los distintos grupos clásicos de dichas aguas.—Indicaciones fundamentales.

15. *Electroterapia.*—Electricidad estática.—Condensadores.—Máquinas eléctricas.—Descripción de las de Ramsden, Carré y Vushurst.—Electricidad dinámica.—Pilas voltaicas.—Pilas de corriente constante.—Descripción de la pila Daniell modificada.—Descripción de las pilas de Bunsen, de la de bicromato y de la de Leclanché.—Aplicaciones de la electricidad á la terapéutica.—Leyes físicas de la distribución de la corriente y aplicación de estas leyes á la electroterapia.—Fenómenos electro-tónicos.—Métodos de las aplicaciones eléctricas en las enfermedades locales; método polar; métodos

empíricos.—Principios generales y preceptos técnicos relativos al tratamiento eléctrico.—Valor terapéutico de la electricidad.—Máquinas y aparatos eléctricos más usados en terapéutica.—Descripción.—Indicaciones de la electricidad.—Radioterapia.

16. *Medicación por el ejercicio.*—Concepto general de la gimnasia: natural ó forzada; con aparatos ó sin ellos; de todo el organismo ó de una parte de él.—Efectos fisiológicos del ejercicio, fundados en las modificaciones que en el organismo imprime el trabajo muscular.—Efectos terapéuticos generales.—Ejercicios activos y pasivos, libres y metódicos.—Fatiga y máximum de la contracción muscular y sus aplicaciones terapéuticas.—Paseo, equitación, natación y demás ejercicios físicos.—Gimnástica sueca, alemana, suiza, francesa, etc.—Principales aparatos y procedimientos.—Aplicaciones más usuales del ejercicio á las enfermedades de la nutrición, de los aparatos digestivo, respiratorio, circulatorio, locomotor, sistema nervioso, etcétera.—Indicaciones y contraindicaciones generales.

17. *Opoterapia.*—Fundamentos científicos de la medicación por los jugos orgánicos y principios extraídos directamente de los mismos.—Productos y extractos más usados; cuerpo tiroideo y tiroidina, glándulas suprarrenales, adrenalina y epinefrina, espermatina, cerebrina, extractos y jugos del hígado, riñón, páncreas, músculos, etc.—Efectos que producen.—Enumeración y crítica de sus indicaciones.—Dosis y modo de administrarlos.—Condiciones generales sobre el estado actual y porvenir de este método terapéutico.

Bacterioterapia.—Principios que informan este método curativo.—Ideas generales sobre preparación; indicaciones y modo de administración de los diversos agentes del grupo.

18. *Gripe ó influenza.*—Etiología.—Bacillus de Pfeiffer.—Modos de realizarse el contagio.—Anatomía patológica.—Síntomatología.—Formas clínicas más comunes.—Complicaciones y secuelas.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Naturaleza de otras infecciones catarrales epidémicas y su diagnóstico diferencial clínico y microbiológico con la verdadera influenza.

19. *Tuberculosis.*—Etiología.—Bacillus de la tuberculosis.—Causas predisponentes.—Modos de infección.—Anatomía patológica general é histología de las lesiones tuberculosas.—Tuberculosis agudas. Sus formas clínicas: tifoidea, pulmonar y meningea.—Síntomatología.—Diagnóstico diferencial.—Pronóstico.—Tratamiento.

Tuberculosis pulmonar crónica.—Anatomía patológica é histología de las lesiones pulmonares.—Modos de comienzo y signos precoces.—Síntomatología; síntomas locales y signos físicos recogidos por la inspección, palpación, percusión y auscultación del tórax.—Examen de los esputos; síntomas generales, síntomas referentes á otros órganos.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Profilaxis.—Tratamiento.

20. *Reumatismo agudo.*—Etiología.—Teorías sobre su naturaleza: teoría nerviosa, parasitaria y distrofica ó metabólica.—Anatomía patológica.—Síntomatología.—Complicaciones: cardíacas, pulmonar, cerebral, etc.—Diagnóstico diferencial con las artitis consecutivas á las infecciones.—Pronóstico.—Tratamiento.

Reumatismo crónico.—Etiología.—Síntomatología.—Lesiones anatómo-patológicas.

—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

Reumatismo hemorrágico y efusiones pseudo-reumáticas.—Etiología.—Síntomatología.—Lesiones anatómo-patológicas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

21. *Nefritis.*—Forma aguda.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Formas crónicas.—Nefritis parenquimatosa ó intersticial.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento de cada una de estas dos formas.

22. *Infección malarica.*—Naturaleza de la enfermedad.—Distribución geográfica.—Etiología.—Parásito de la malaria, de la terciana, de la cuartana, de las formas graves.—Papel de los mosquitos del género Anopheles en la transmisión del padecimiento.—Patogenia de la fiebre.—Formas clínicas; fiebre intermitente, remitente, continua, perniciosa, larvada; caquexia malarica.—Diagnóstico clínico diferencial con otros procesos febriles.—Diagnóstico microbiológico.—Profilaxis individual y social del paludismo.—Tratamiento.

23. *Cólera.*—Etiología.—Vibrion colérico de Koch.—Condiciones que favorecen su desarrollo.—Epidemiología.—Papel del agua en la transmisión del cólera.—Modos de infección.—Anatomía patológica.—Síntomatología.—Diagnóstico clínico y bacteriológico.—Pronóstico.—Profilaxis individual y colectiva.—Vacunas anticólicas.—Tratamiento.—Sueroterapia.

24. *Disenteria.*—Amebiana y bacilar.—Etiología.—Estudio microbiológico correspondiente del ameba del Loesch y del bacilo de Shiga.—Modos de infección.—Anatomía patológica.—Síntomatología.—Diagnóstico clínico y bacteriológico; suero diagnóstico.—Pronóstico.—Profilaxis.—Vacuna.—Tratamiento.—Sueroterapia.

25. *Viruela.*—Etiología.—Estado actual de los estudios microbiológico respecto al germen de la viruela.—Anatomía patológica.—Síntomatología; períodos de incubación, invasión, erupción y desecación.—Formas clínicas más frecuentes; confluyente, hemorrágica, etc.—Complicaciones.—Diagnóstico, pronóstico, profilaxis.—Vacuna Jeanerania: su preparación y su uso.—Tratamiento.—Estudio sueroterápico.

26. *Sarampión.*—Etiología.—Microbiología.—Contagio.—Modos de infección.—Anatomía patológica.—Síntomatología.—Períodos de incubación, invasión, erupción y desecación.—Formas clínicas.—Complicaciones y secuelas.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Escarlatina.—Etiología.—Microbiología.—Contagio.—Anatomía patológica.—Síntomatología.—Formas malignas.—Complicaciones y secuelas.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.—Suero antiescarlatínico.

27. *Peste bubónica.*—Etiología.—Microorganismo descubierto por Yersin y Kitasato; caracteres de sus cultivos, experiencias sobre animal s.—Atenuación y exaltación del virus.—Contagio.—Modo de infección.—Anatomía patológica y patogenia.—Síntomatología.—Períodos de incubación: prodromico de invasión y de adenitis.—Formas hemorrágica, séptica, abortiva y ambulatoria.—Diagnóstico y pronóstico.—Profilaxis individual y pública.—Tratamiento.—Sueroterapia.—Vacunas.

28. *Meningitis cerebro-espinal epidémica.*—Meningococo de Weidensbaum.—Caracteres y funciones patogénicas de

este microbio.—Modos de infección.—Contagio.—Sintomatología.—Anatomía patológica.—Diagnóstico diferencial clínico y bacteriológico.—Pronóstico.—Profilaxis.—Tratamiento.—Sueroterapia.

Meningo-encefalitis difusa crónica.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Períodos prodrómico, de excitación y paráltico.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

29. *Epilepsia.*—Causas: papel de la herencia neuropática, el alcoholismo y la sífilis en su génesis.—Descripción del ataque epiléptico; grande y pequeño mal.—Análisis fisiológico del síndrome epiléptico.—Naturaleza de esta enfermedad y crítica de las distintas teorías patogénicas reinantes.—Afecciones consecutivas. Formas clínicas de la epilepsia.—Epilepsia llamada esencial ó idiopática, jacksoniana, refleja, etc.—Diagnóstico diferencial.—Pronóstico individual y para la descendencia.—Tratamiento médico y quirúrgico.—Responsabilidad moral y criminal de los epilépticos.

30. *Dermatosis en general.*—Etiología de las mismas.—Estudio de las formas elementales ó primitivas y de las secundarias ó consecutivas.—Juicio crítico de las principales clasificaciones dermatológicas.—Síntomas funcionales de las dermatosis.—Caracteres clínicos generales de cada grupo.—Método que debe seguirse para el examen clínico.—Diagnóstico general y extremos que debe comprender.—Terapéutica general ó idea sucinta de las medicaciones más usadas, en especial de la medicación hidrológica.

31. *Sífilis.*—Etiología.—Esta ó actual de los estudios microbiológicos sobre esta materia.—Modos de infección.—Herencia.—Chancro duro y demás lesiones primitivas.—Período secundario: fiebre, anemia, lesiones cutáneas, lesiones mucosas, irritis, coroiditis, etc.—Período terciario: sífilides terciarias, gomas, degeneración amiloidea, esclerosis.—Manifestaciones viscerales.—Sífilis congénita. Afecciones parasifilíticas.—Diagnóstico general de la sífilis.—Profilaxis.—Tratamiento.

32. *Anomalías y perturbaciones funcionales del aparato visual.*—Estudio anatómico fisiológico del aparato dióptrico del ojo.—Definición y etiología general de las ambliopías, amaurosis, hipermetropía, miopía, astigmatismo, presbicia, parálisis de la acomodación, hemeralopía, nictalopía, daltonismo, eritropia y hemianopsia.—Diagnóstico y medios de corregir la hipermetropía, la miopía, la presbicia y astigmatismo.—Oftalmoscopio.—Descripción de los usados más frecuentemente.—Técnica de su empleo.

33. *Antisepsia y asepsia.*—Origen del método antiséptico en la curación de las heridas.—Medios de obtener la asepsia. Oportunidad de su aplicación ó empleo. Ventajas de la asepsia.—Peligros de la sepsis.—Estufas.—Autoclaves.—Esterilizadores.—Temperaturas que deberán alcanzarse para obtener una esterilización completa.—Medios ideados para comprobar si la esterilización ha alcanzado las temperaturas deseadas.—Principios del método antiséptico.—Descripción detallada de la aplicación de este método en las operaciones quirúrgicas.—Distintos medios de curación antiséptica.—Descripción de los principales é indicaciones y contraindicaciones especiales de su empleo, comprendiendo en ella los materiales de desagüe, los de sutura, ligadura y curación.—Método aséptico.—Preparación de los materiales de cura.—Asepsia preoperatoria.—Asepsia operatoria.

Asepsia post-operatoria.—Manera de realizarla.

34. *Anestesia quirúrgica general y local.* Anestesia por el cloroformo.—Períodos. Métodos de administración.—Goselin.—Lebeque.—Elección del cloroformo.—Modo de administración según los efectos que se quieran producir.—Fenómenos regulares de la anestesia.—Irregularidades de la anestesia.—Contraindicaciones. Accidentes.—Medios de evitarlos y remediarlos.—Anestesia.—Anestesia por el éter.—Método bostoniano.—Idem francés.—Idem inglés (de Kroin).—Protóxido de azoe.—Procedimiento de Paul Bert. Bromuro de etilo.—Anestesia mixta.—Asociación del cloroformo y la morfina; del cloral y el cloroformo; del cloral, la morfina y el cloroformo, del protóxido de azoe y el cloroformo; del éter, cloroformo y alcohol etílico (mezcla londonesa), etc.—Aparatos de Funker, de Kronhne y otros.—Crítica de los precedentes procedimientos anestésicos.—Anestesia local; por el frío, ligadura, eterización, cloruro de etilo, cocaina eucania.—Raqueocainización de Tuffler.—Analgesia epidural.—Técnica de la anestesia local por cada uno de estos medios.—Procedimientos de algunos cirujanos españoles.

35. *Fracturas en general.*—Clasificación.—Etiología.—Lesiones óseas y de las partes blandas.—Proceso histogénico del callo.—Perturbaciones que puede sufrir éste en su evolución.—Sintomatología general.—Análisis de los síntomas.—Valor diagnóstico de cada uno de éstos.—Curso y complicaciones de las fracturas.—Diagnóstico diferencial.—Pronóstico.—Diversos métodos de tratamiento de las fracturas simples y de las complicadas.

36. *Traumatismos craneales y encefálicos.*—Localizaciones cerebrales.—Fastículos del centro oval y sus funciones.—Localizaciones en cada circunvolución.—Zonas funcionales corticales.—Traumatismos tegumentarios (contusión, heridas).—Diagnóstico.—Complicaciones.—Tratamiento.—Traumatismos óseos.—Mecanismo de resistencia del cráneo.—Contusión de los huesos.—Fractura del cráneo.—Clasificación.—Formas anatómicas.—Mecanismo de producción de las fracturas del cráneo en la bóveda y en la base.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Traumatismos meníngeos, vasculares y nerviosos.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Traumatismos cerebrales.—Conmoción, contusión, compresión y heridas del cerebro.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento. Supuración intracraneal y abscesos cerebrales; hernia cerebral.—Accidentes remotos.—Síntomas.—Tratamiento.—Topografía cráneo-cerebral y bascular; descripción de algún procedimiento.—Resecciones óseas del cráneo.—Indicaciones y técnica operatoria.

37. *Enfermedades quirúrgicas y traumatismos del peritoneo.*—Descripción anatómica del peritoneo.—Poder de absorción y trasudación del peritoneo.—Peritonitis.—Variedades (difusa, progresiva, aguda, circunscrita, crónica y tuberculosa).—Etiología.—Diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento sintomático y quirúrgico de cada una.—Lesiones traumáticas del peritoneo.—Tumores del peritoneo y del tejido subperitoneal.—Ascitis.—Tratamiento.

Laparotomía.—Preparativos generales para verificarla.—Anestesia, antisepsia. Incisión para la operación.—Variedades. Sección de las cubiertas abdominales. Abertura del peritoneo.—Oclusión de la cavidad abdominal; completa é incom-

pleta.—Taponamiento del peritoneo.—Tratamiento post operatorio.

38. *Aclimatación.*—Límites de este concepto, considerado como función de raza, en cuanto ha de conservar ésta la fuerza de su expansión demográfica, su longevidad normal y su natural aptitud para los trabajos físicos y mentales.—Diferencia entre la aclimatación á los agentes meteorológicos y la aclimatación á los agentes microbicos.—Aclimatación de los europeos en los climas tropicales. Acción de estos climas sobre las distintas razas de Europa, y aptitud de cada una de ellas para la colonización de esos países.

39. *Psicosis.*—Criterios taxonómicos y exposición de la clasificación que se elija. Concepto general de la psicosis.—Desórdenes consistentes en la privación más ó menos total de la acción cerebral en su conjunto, idiotismo, imbecilidad y demencia.—Desórdenes consistentes en la privación parcial de la acción cerebral, con excitación de las regiones dejadas sin inhibición: manía y sus formas clínicas, con ilusiones del yo ó del mundo exterior.—Desórdenes consistentes en una alteración de la tensión de la energía cerebral.—Por defecto de tensión: melancolía simple ó con ilusiones.—Por exceso: exaltación cerebral simple ó con ilusiones.—Descripción sumaria de estas diversas formas clínicas.—Tratamiento general de la psicosis.

40. *Reconocimiento médico-legal de los enajenados.*—Importancia de los antecedentes hereditarios.—Antecedentes patológicos individuales.—Valoración de los signos físicos y psíquicos.—Crítica razonada de la psiquiatría moderna y criterio, tanto general como especial, que debe inspirar los informes médico-legales desde el punto de vista de la responsabilidad del loco.

Madrid, 21 de Abril de 1910.—Aznar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

El artículo 4.º del Real decreto de 14 del corriente declarando disuelto el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado y convocando al cuerpo electoral para el 8 de Mayo próximo, encomienda al Ministerio de la Gobernación dictar las órdenes y disposiciones procedentes para que las nuevas elecciones generales se celebren con arreglo á la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

En casos análogos, y ejerciendo funciones constitucionales de gobierno, se han publicado por este Ministerio las circulares convenientes para que las operaciones relacionadas con la emisión del sufragio se ajustasen siempre á la más escrupulosa observancia de la ley, respetándose el derecho de los electores á ejercer libremente función de ciudadanía tan importante como es la de designar las personas que han de constituir el Parlamento y colaborar, por tanto, en la formación de las leyes que han de regir la nación.

Si tal ha sido la constante costumbre, se impone hoy con mayor justificación el proseguirla, puesto que por primera vez

va á ser aplicada la ley Electoral en vigor, votada y sancionada especialmente para que rigiese en las elecciones de Diputados á Cortes.

Las razones ligeramente expuestas obligan á que se dicten por este Ministerio las disposiciones complementarias más precisas para evitar dudas que ocasionen perjuicios irreparables ó que se pueda incurrir en extralimitaciones punibles recordando á los electores las principales aclaraciones que están en vigor con referencia al planteamiento de la citada ley Electoral, á fin de que, teniéndose éstas en cuenta, presida en las próximas elecciones, como es el propósito firme del Gobierno, la más estricta legalidad.

Una de las más trascendentales reformas introducidas en la nueva legislación electoral es, sin duda, el establecimiento del voto obligatorio. Con arreglo al artículo 2.º de la ley, todo ciudadano que aparece en el Censo con el carácter de elector tiene, no sólo el derecho, sino el deber de votar en cuantas elecciones fueren convocadas, con las excepciones que señalan el mismo precepto legal y la Real orden de 30 de Abril de 1909; y entre las disposiciones especiales que normalizan esta función han de recordarse las Reales órdenes de 24 y 27 de Abril del mismo año de 1909.

En su vista, deben las Mesas de votación entregar á todos los electores, y en particular á los que lo reclamen, la papeleta ó documento en forma legal que justifique la realización del derecho expresado, con el fin de que puedan aquéllos demostrar, donde estimen oportuno, que han cumplido el deber impuesto por la ley.

Objeto de repetidas consultas ha sido la forma de justificar la imposibilidad material de emisión del voto por parte de aquellos electores que se hallen ausentes forzosamente del lugar donde pueden y deben ejercitar el derecho electoral, habiéndose declarado por este Ministerio, de conformidad con la Junta Central del Censo, que esas personas están en el caso de reclamar de la Autoridad municipal de la población en que se encuentren el día de la elección el certificado oportuno para justificar que no pudieron tomar parte en la votación.

Bien especificadas están en la ley las funciones que deben realizar los organismos encargados del procedimiento activo de la elección, y muy principalmente las Juntas municipales y provinciales del Censo, que á su cargo tienen las importantísimas operaciones preliminares, acerca de cuyo cumplimiento conviene llamar la atención, no sólo para evitar la sanción penal establecida en la misma ley, sino también porque de tales entidades depende que la elección se realice en las debidas condiciones de estricta legalidad, facilitando así que el derecho del sufragio se ejercite por los ciudada-

nos con la más amplia libertad y que el resultado responda al verdadero y deseado plebiscito público.

Novedad también, y de indudable trascendencia, es cuanto se refiere á la actual manera de efectuar la proclamación de candidatos; y el Gobierno, fiel ejecutor de los preceptos legales, reclama de la reconocida competencia de las Juntas provinciales del Censo, como necesidad de carácter general, que dediquen particular atención al más exacto cumplimiento de los artículos 24 al 29 de la ley Electoral y también de las disposiciones complementarias dictadas con referencia á los mismos, tanto por la Junta Central como por este Ministerio, y especialmente al de la Real orden de 13 de Abril de 1909, aplicada é interpretada en la forma debida, ó sea sin que pueda entenderse que restringe en los actos de proclamación de candidatos las funciones propias de las Juntas citadas, cuyas sesiones deben durar todo el tiempo necesario al efecto.

En armonía con lo anteriormente expuesto, no debe olvidarse que el artículo 24 de la ley Electoral ha producido en su aplicación constantes dudas, aclaradas por este Ministerio, de acuerdo siempre con la Junta Central del Censo. Análogas deficiencias surgieron ahora cuando de la elección de Diputados á Cortes se trataba, porque el apartado 2.º de dicho artículo 24 no especifica claramente si las entidades á que se refiere pueden presentar sus propuestas de candidatos para un solo distrito ó para todos los de la misma provincia.

Consultado el caso á la Junta Central del Censo, está aclarado ya por la Real orden de 16 del actual, publicada en la GACETA del día siguiente.

Resulta útil asimismo al interés público llamar la atención en cuanto se relaciona con el procedimiento marcado en la tercera de las condiciones del referido artículo 24, que se especifica y determina después en el artículo 25 de la ley Electoral en cuestión. Tiene tal importancia este punto, que procede insistir en él para fijar bien el derecho que la ley establece, á fin de que puedan ser proclamados candidatos por designación directa de la vigésima parte del número total de electores del distrito, adquiriéndose de este modo las facultades que á los candidatos proclamados otorga el artículo 28 de la legalidad citada en favor de aquellos que no cuentan con las propuestas á que se contraen los apartados 1.º y 2.º del artículo 24 de la misma ley.

Reconociendo el celo en el cumplimiento del deber que distingue á los individuos que forman las Juntas provinciales del Censo, es indudable que las proclamaciones de Diputados electos, reglamentadas por el párrafo 5.º del artículo 29, han de responder á la más estricta legalidad, y especialmente al principio fundamen-

tal que inspira dicha proclamación cuando no existan más propuestas de candidatos que el número de vacantes á cubrir, sin que por este medio se prive á los electores de ejercitar sus derechos por acuerdos injustificados ó improcedentes, que seguramente no habrá que lamentar ahora, por tratarse de las entidades expresadas.

Tanto las Juntas provinciales del Censo, como los candidatos que no resulten declarados electos definitivamente en virtud del artículo 29 de la ley orgánica de referencia, deben cuidar de que en las sesiones que dichas Juntas celebren el domingo inmediato para los actos de proclamación, se designen por aquellos candidatos que han de ir á la lucha, los apoderados ó sustitutos que el jueves, 5 de Mayo próximo, deberán hacer entrega ante las Mesas electorales, de los talones firmados por los propios candidatos ó sus apoderados especiales al efecto, que han de servir para la comprobación de las firmas que autoricen los nombramientos talonarios de Interventores, con arreglo al último párrafo del artículo 30 de la ley en cuestión.

Los candidatos que acudan á la lucha en las próximas elecciones de Diputados á Cortes, deben fijarse muy cuidadosamente en el procedimiento que el artículo 30 de la ley, anteriormente dicho, determina para la designación de Interventores, tanto más, por tratarse de la legal fiscalización que han de ejercer en las Mesas electorales.

Para su cumplimiento en dicho acto, se tendrán en cuenta las Reales órdenes de 24 y 27 de Abril de 1909, sin que esta última se entienda y se interprete como limitación de las horas que las Mesas necesitan para todos los actos y operaciones que acerca del particular deben realizar, y que han de durar el tiempo necesario para que las mismas se efectúen con la mayor amplitud y la más absoluta legalidad, debiendo también observarse las distintas disposiciones dictadas por la Junta Central del Censo, y especialmente el acuerdo de 26 de Abril de 1909.

No debe olvidarse que, tanto los Interventores como los suplentes en esta elección, podrán, con arreglo al artículo 42 de la ley Electoral, emitir su voto en cualquiera sección donde actúen, siempre que justifiquen su condición de electores del distrito.

Los Interventores han de tener muy presente las facultades que les conceden los artículos 45 y 46 para solicitar certificaciones de escrutinio y de las actas de votación, y los demás derechos que la ley les otorga para que puedan llevar á cabo sus funciones de intervención.

No debe confundirse la documentación necesaria que exige el artículo 24 de la ley Electoral para la propuesta á fin de ser declarados candidatos, con los poderes que el artículo 31 de la misma ley

determina, y que ha de otorgar el ya proclamado como tal candidato para designar en forma á los individuos que le representen en sus reclamaciones en los Colegios electorales y en las sesiones de escrutinio general.

La documentación primera ha de estar limitada á la propuesta para la declaración de candidatos, y tiene que ser formulada y autorizada con las firmas de las entidades que dicho artículo 24 especifica en sus condiciones 1.ª y 2.ª, las cuales entidades deberán atenerse á la redacción de ese artículo, á fin de que las propuestas no puedan ser rechazadas por las Juntas provinciales, por no reunir las condiciones que la ley exige.

Respecto del procedimiento activo electoral á que se contraen los artículos 32 al 50, no se considera competente este Ministerio para hacer indicación alguna, puesto que en dichos mandatos están fijadas las funciones encomendadas á las entidades que, constituyendo las Mesas electorales y las Juntas de escrutinio general, han de proceder con toda legalidad en las distintas operaciones que es preciso realizar con el fin de que la elección se lleve á cabo en las condiciones previstas y exigidas al efecto con el mayor esmero, para no incurrir en la sanción penal determinada en los artículos 62 y siguientes de la ley.

Debe tenerse muy en cuenta que con arreglo á lo dispuesto por la Junta Central del Censo en 1.º de Mayo de 1909, y por Real orden de 7 de Diciembre último, dictada por este Ministerio de acuerdo con dicha Junta, no se admiten asesores cerca de las Mesas electorales, cuyas operaciones han de realizarse por aquellos individuos que con arreglo á los preceptos establecidos en la misma ley Electoral las constituyen.

Como todos los actos de la elección deben responder á la más escrupulosa observancia de la ley orgánica que los reglamenta, las Juntas provinciales del Censo en aquellos actos en que deban intervenir no olvidarán seguramente las disposiciones relacionadas con la legalidad de su constitución y funcionamiento, y muy en particular el artículo 13 de dicha ley orgánica, que especifica cuanto se refiere á la convocatoria para sus sesiones y al número de Vocales titulares ó suplentes necesario para tomar acuerdos.

La Ley que actualmente rige reconoce en sus artículos 24 y siguientes el lègítimo derecho de los candidatos á asistir personalmente ó por medio de apoderado á todos los actos que con la elección se relacionen, interviniendo notarialmente, si así conviniese á sus derechos; y en este sentido procede reconocer y recordar que se encuentran en vigor las disposiciones dictadas acerca de la intervención notarial, y muy especialmente los Reales decretos de 26 de Marzo de 1901, 23 del mismo mes de 1907 y las Reales órdenes de

16 de Abril de 1903 y 23 de Marzo de 1907.

De Real orden lo digo á V. S. con el fin de que se haga pública esta circular en número extraordinario del *Boletín Oficial* de esa provincia, para el más exacto cumplimiento de la ley Electoral vigente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1910.

MERINO.

Señor Gobernador civil de la provincia de ...

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Esta Dirección General ha acordado que el Torrero primero de faros D. Eduardo Olmos y Visconti, dado de alta en el servicio activo del Estado por Real orden de 6 del corriente, preste sus servicios en el faro de Columbretes (Valencia).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1910.—El Director general, J. Gómez de la Serna. Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Insértese en la GACETA DE MADRID á los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Agosto de 1905, relativa al servicio del faro de las islas Columbretes,

Esta Dirección General, accediendo á lo solicitado por el Torrero segundo de dicho faro D. Juan J. Moragón Martínez, ha acordado que pase á continuar prestando sus servicios al faro de Montjuich (Barcelona), siéndole de abono los gastos de viaje, con sujeción á lo dispuesto en la regla 6.ª de la precitada orden de 17 de Agosto de 1905.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1910.—El Director general, J. Gómez de la Serna.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Insértese en la GACETA DE MADRID á los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Vista la comunicación del Ingeniero Jefe del Servicio Central de Señales Marítimas, dando cuenta de que con fecha 1.º del corriente queda apagada la luz del faro situado en la playa del Grao, de Castellón, y, por consiguiente, sin ocupación el Torrero mayor, D. Alonso Ordóñez y Escuder, encargado de la misma,

Esta Dirección General ha acordado que el mencionado Torrero, que tiene reconocido el derecho á servir en faros de descanso, pase á continuar prestando sus servicios al de esta clase, denominado de «Cabo de Ceá», en la provincia de la Coruña.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1910.—El Director general, J. Gómez de la Serna.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Insértese en la GACETA DE MADRID á los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Esta Dirección General ha acordado que el Torrero segundo de faros D. Francisco Arturo Sánchez Núñez, dado de alta en el servicio activo del Estado por Real orden de 6 del corriente, preste sus servicios en el faro de Cabo de Peñas (Oviedo).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1910.—El Director general, J. Gómez de la Serna.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Insértese en la GACETA DE MADRID á los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Reclamando las necesidades del servicio la provisión de una plaza de Torrero en el faro de Tres Forcas (Africa),

Esta Dirección General ha acordado que el Torrero tercero D. Marcelino Pérez Dorado, que presta sus servicios en el faro de Cabo de Peñas (Oviedo), pase á continuarlos en el mencionado faro de Tres Forcas, sin que le sean de abono los gastos de viaje, con sujeción á lo prevenido en la regla 5.ª de la orden de 7 de Julio de 1874.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1910.—El Director general, J. Gómez de la Serna.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Insértese en la GACETA DE MADRID á los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Esta Dirección General ha acordado que el Torrero tercero de faros D. Luis Gomáriz y Rodríguez, dado de alta en el servicio activo del Estado por Real orden de 6 del corriente, preste sus servicios en el faro de Punta Teno (Canarias).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1910.—El Director general, J. Gómez de la Serna.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Insértese en la GACETA DE MADRID á los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Reclamando las necesidades del servicio la provisión de la plaza de Torrero del faro del Cabañal (Valencia),

Esta Dirección General ha acordado que el Torrero primero D. José Mauri Mailín, que presta sus servicios en el faro del Grao de Valencia, pase á continuarlos en el mencionado faro del Cabañal.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1910.—

El Director general, J. Gómez de la Serna.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Insértese en la GACETA DE MADRID á los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Reclamando las necesidades del servi-

cio la provisión de la plaza de Torrero del faro de Torrevieja (Alicante),

Esta Dirección General ha acordado que el Torrero mayor D. José Mari Riera, que presta sus servicios en el Servicio Central de Señales Marítimas, pase á continuarlos en el mencionado faro de Torrevieja, sin que le sean de abono los gastos de viaje, con sujeción á lo prevenido en la regla 5.ª de la orden de 7 de Julio de 1874.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1910.—
El Director general, J. Gómez de la Serna.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Insértese en la GACETA DE MADRID á los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.